

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 17 DE MARZO DEL 2015. NUM. 33,684

## Sección A

### **Poder Ejecutivo**

**DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-012-2015**

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA  
EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su Artículo 245, numerales 2), 19), 20) y 30) establece que, corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, representarlo, administrar la Hacienda Pública, dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional y dirigir la política económica y financiera del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de la Administración Pública en su Artículo 11 indica que, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en su Artículo 59, crea el Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras

### **SUMARIO**

#### **Sección A Decretos y Acuerdos**

<b>PODER EJECUTIVO</b> Decreto Ejecutivo Número PCM-012-2015.	A. 1-4
<b>SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN</b> Acuerdos Nos.: 01-2015 y 15-A-2014.	A. 5-6
<b>SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA</b> Acuerdo Ejecutivo Número 067-2014.	A. 6
Otros.	A.7-12

**Sección B**  
**Avisos Legales**  
Desprendible para su comodidad B. 1-44

(INPREUNAH), con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica para garantizar permanentemente, jubilaciones y pensiones dignas, el buen uso de sus fondos y el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos..., dicho Instituto de conformidad con el Artículo 6 de la referida Ley, integra la estructura organizativa de la Universidad, como parte del Órgano de Gobierno denominado Cuerpo Auxiliar.

**CONSIDERANDO:** Que según el Reglamento General del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la

Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH), esta Institución Previsional ofrece a sus afiliados Prestaciones y Servicios, cuando concurren las condiciones y requisitos para ello. Las Prestaciones son: Jubilación, pensión por invalidez, indemnización por muerte, separación del sistema y auxilio funerario. Los Servicios son: Préstamos Personales y Préstamos para Vivienda.

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en uso de las atribuciones que su Ley en el Artículo 6 le confiere, como supervisor de los fondos de pensiones e institutos de previsión, administradoras públicas y privadas de pensiones y jubilaciones, efectuó al Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH), una valuación actuarial con cifras al treinta (30) de abril de dos mil catorce (2014), la cual fue complementada con una revisión in situ que se llevó a cabo del veinticuatro (24) de julio al treinta (30) de septiembre de dos mil catorce (2014), cuyos resultados reflejan un déficit actuarial de ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL LEMPÍRAS (L. 11,534,460,000.00), debido a diversas causas entre las que sobresalen: Una estructura de beneficios inadecuada sin obtener el incremento de los ingresos por los beneficios previsionales del décimo cuarto mes, convenio con el IHSS-INPREUNAH y el bajo rendimiento histórico de las reservas, con respecto al aumento de las jubilaciones del fondo y un alto porcentaje de población con derechos adquiridos próximos a retiro.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH), cuenta con 6,158 participantes, de los cuales 4,691 son participantes activos; 245 son participantes inactivos; 1,188 son participantes jubilados, 34 son participantes pensionados y presenta deficiencias administrativas, financieras y actuariales que de no tomar medidas concretas e inmediatas se pondría en precario la sostenibilidad a mediano plazo del sistema, por lo que se requiere que de forma urgente e impostergable

se adopten decisiones que aseguren la perpetuidad del sistema y que garanticen las prestaciones que actualmente gozan los jubilados, pensionados, y demás afiliados o participantes que eventualmente en el tiempo tendrán derecho a gozar de las mismas, así como de los demás beneficios que ofrece en estricta protección de los intereses de todos los jubilados, pensionados y participantes, quienes son el fin último del sistema.

**CONSIDERANDO:** Que el interés legítimo del Estado, converge en el objetivo de lograr la solvencia patrimonial del Instituto, para garantizar que sus afiliados, jubilados y pensionados reciban los beneficios de asistencia y previsión social que se derivan de su Acuerdo constitutivo.

**CONSIDERANDO:** Que para estabilizar al Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH), y que supere las deficiencias administrativas, financieras y actuariales, es necesario, implementar medidas concretas que garanticen buenas prácticas de Administración que generen eficiencia y promuevan la transparencia en las operaciones del Instituto, para lo cual, es inevitable la toma de acciones que generen confianza en los participantes del sistema.

## *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de la Administración Pública en sus Artículos 98, 99 y 100, reformados por el Decreto Legislativo No. 266-2013, establece que: El Poder Ejecutivo puede intervenir total o parcialmente, todos los entes, órganos o unidades de la administración pública que operen con pérdidas, no cumplan con sus funciones o no presten adecuadamente los servicios para los cuales fueron creados. De proceder la intervención, estará a cargo de una Comisión Interventora que se encargará de la administración de la entidad, órgano o unidad intervenida y realizará una evaluación de la misma... La Comisión Interventora tiene las facultades que les correspondan a los administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. El acto de intervención es causa justificada para que la Comisión proceda a la suspensión temporal del personal, la terminación de contratos de trabajo o la revocación de Acuerdos del personal que se consideren innecesarios.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de la Administración Pública en sus Artículos 101 y 102, reformados por el Decreto Legislativo No. 266-2013, también indica que: Dentro del plazo que señale el Poder Ejecutivo, la Comisión Interventora rendirá su informe de evaluación en el que se recomendarán las medidas que se estimen adecuadas para mejorar la situación administrativa y financiera de la entidad intervenida. El Poder Ejecutivo a la vista del informe de la Comisión Interventora, dictará las decisiones que sean necesarias, deduciendo la responsabilidad a que haya lugar.

**CONSIDERANDO:** Que para ejecutar las acciones requeridas que conlleven a la estabilización del Instituto en salvaguarda de los beneficios de los participantes del sistema, se requiere el nombramiento de una Comisión Interventora.

**PORTANTO;**

En uso de las facultades legales establecidas en los Artículos 245 numerales 2), 11), 19), 20) y 30) de la

Constitución de la República y demás aplicables de la Constitución de la República; 11, 98, 99, 100, 101, 102, 117 reformados por el Decreto Legislativo No. 266-2013, 116, 119 y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública; 6 y 59 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; 6 y demás aplicables de la Ley de Comisión Nacional de Bancos y Seguros; y, el Reglamento General del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH).

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Intervenir el Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH), por razones de interés público, nombrando para ese efecto, una Comisión Interventora por un período de doce (12) meses, con amplios poderes conforme a lo establecido en la Ley General de la Administración Pública, la que se encargará a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Ejecutivo, de la administración del INPREUNAH, como entidad intervenida, para ejecutar acciones administrativas encaminadas a lograr estabilizar al Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH), de su crisis administrativa, financiera y actuarial.

La Comisión Interventora tendrá las facultades establecidas en el Artículo 100 la Ley General de la Administración Pública reformado por el Decreto Legislativo No. 266-2013, las establecidas en el presente Decreto Ejecutivo y las demás que por norma legal adicionalmente le correspondan.

**ARTÍCULO 2.-** La Comisión Interventora estará integrada por:

- a. Ana del Carmen Muñoz Carías, quien la presidirá;

- b. Juan Carlos Ramírez; y,
- c. Carlos Reyes Barahona.

Para el cumplimiento de sus funciones, queda facultada la Comisión Interventora, para solicitar la colaboración, participación e integración de otras instituciones públicas o privadas que considere pertinentes, manteniendo en todo caso comunicación y diálogo permanente con todos los sectores vinculados con el Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH).

**ARTÍCULO 3.-** La Comisión Interventora tendrá todas las facultades que correspondan a los administradores y órganos de decisión superior del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH), específicamente en lo que respecta a su funcionamiento, desarrollo y operación, ejerciendo todas las potestades de administración, dirección de todas las actividades y la representación legal del Instituto.

**ARTÍCULO 4.-** Quedan en suspenso en el ejercicio de sus funciones la Junta Directiva, el Gerente General Interino del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH), durante la vigencia del presente Decreto, quedando los mismos a disposición de la Comisión Interventora durante la vigencia del presente Decreto Ejecutivo.

**ARTÍCULO 5.-** La Comisión Interventora deberá rendir, ante el titular del Poder Ejecutivo, un Informe de Avance de las acciones tomadas en el Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH), en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, incluyendo el efecto de las medidas transitorias implementadas orientadas a alcanzar el equilibrio

actuarial del sistema previsional y las recomendaciones para su reestructuración, modernización y mejora.

**ARTÍCULO 6.-** La Comisión Interventora presentará al titular del Poder Ejecutivo un Informe que contenga una propuesta integral de reforma al Sistema de Previsión Social para los empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH) en el plazo de treinta (30) días hábiles siguientes después de presentado el informe de Avance establecido en el Artículo 5 del presente Decreto. Una vez recibido y evaluado el Informe se dictarán las medidas que sean necesarias de conformidad con la Ley.

**ARTÍCULO 7.-** Autorizar la asignación de los fondos necesarios para la ejecución de las funciones de la Comisión Interventora y su equipo de asistencia técnica, los que provendrán del presupuesto vigente del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH), y que la Comisión Interventora apruebe.

**ARTÍCULO 8.-** El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República de Honduras.

Diario Oficial de la República. Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA

**EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE  
MINISTROS

## **Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización**

ACUERDO No. 01-2015

El Presidente Constitucional de la República

En uso de sus facultades de que está investido, y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Ratificar al ciudadano, **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, en el cargo de Comandante General del Cuerpo de Bomberos de Honduras, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos y condiciones establecidos por la Presidencia de la República.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir del día veintitrés de enero del año dos mil quince y debe publicarse en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República.

### **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de enero del año dos mil quince.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN  
Y DESCENTRALIZACIÓN

## **Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización**

ACUERDO No. 15-A-2014

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,**

En uso de sus facultades de que está investido, y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

### **A C U E R D A :**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **EBAL JAIR DIAZ LUPIAN**, en el cargo de Secretario Ejecutivo del Consejo de Secretarios de Estado y Asesor Presidencial, con rango de Secretario de Estado.

Con las atribuciones y funciones que le corresponda, facultado para emitir Resoluciones en los procedimientos Administrativos, que se siguen ante la Presidencia de la República.

**SEGUNDO:** El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley, el juramento que establece el Artículo 33 párrafo segundo del Código de Conducta Ética del Servidor Público y, presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

**TERCERO:** El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete días (27) del mes de enero de dos mil catorce (2014).

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN  
Y DESCENTRALIZACIÓN

***Secretaría de Estado de la  
Presidencia***

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de noviembre de 2014

Señor

**FERYD A. BASCHA**

Presente

Estimado Señor Bascha:

La Suscrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado de la Presidencia, transcribe a Usted el Acuerdo Ejecutivo Número 067-2014, de fecha 14 de noviembre de 2014, que literalmente dice:

**“ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 067-2014.- EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 27 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el Ejercicio Fiscal del año 2014, los Gastos de Representación dentro del país son los montos que se determinan por los gastos no liquidables, inherentes al ejercicio de sus funciones,

los mismos son otorgados a los funcionarios acorde al cargo y sus responsabilidades y serán determinados por el Presidente de la República para la Administración Central y Desconcentrada o del Órgano de Dirección Superior cuando se trate de la Administración Descentralizada.- **CONSIDERANDO:** Que para otros funcionarios del Poder Ejecutivo, la autorización de gastos de representación será formalizada mediante el respectivo Acuerdo del Presidente de la República u Órgano Directivo que corresponda con vigencia únicamente para el presente Ejercicio Fiscal.- **POR TANTO:** En aplicación de lo establecido en los Artículos 245 numeral 11) de la Constitución de la República; 113 y 115 de la Ley General de la Administración Pública; 27 del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, para el ejercicio Fiscal del año 2014, contenida en el Decreto No. 360-2013, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República de Honduras en fecha 24 de enero de 2014.- **ACUERDA: ARTÍCULO 1.-**Autorizar Gastos de Representación para el ejercicio fiscal del presente año dos mil catorce (2014), al ciudadano **FERYD A. BASCHA**, Director de Juventud, Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social.- **ARTÍCULO 2.-** El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República de Honduras.- Dado en Casa Presidencial, en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).- **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** (F y S) **JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**, Presidente Constitucional de la República.- (F y S) **REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA**, Secretario de Estado Secretaría de la Presidencia”.

Atentamente,

**CATHERINE YAMILETH CHANG CARÍAS**  
SECRETARIA GENERAL  
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

**COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS****CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.988 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el cinco de febrero de dos mil quince, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES, Comisionado Propietario; JORGE A. FLORES, Superintendente de Bancos, Financieras y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, designado por la Presidenta para integrar la Comisión en calidad de Suplente por disposición del Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice:

“... **5. Asuntos de la Gerencia de Estudios:** ... literal f) ... **RESOLUCIÓN GE No.147/05-02-2015.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

**CONSIDERANDO (1):** Que corresponde a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) dictar las normas que se requieran para revisar, verificar, controlar, vigilar y fiscalizar las instituciones supervisadas, para lo cual se basará en la legislación vigente y en acuerdos y prácticas internacionales.

**CONSIDERANDO (2):** Que para promover la inclusión financiera en Honduras, es necesario establecer una serie de disposiciones normativas que faciliten el acceso a cuentas básicas de depósito de ahorro por parte de personas de escasos recursos económicos.

**CONSIDERANDO (3):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) mediante Resolución GE No.2511/16-12-2013, aprobó las Normas para Apertura, Manejo y Cierre de Cuentas Básicas de Depósito de Ahorro en Instituciones Supervisadas, las cuales tienen objeto establecer las disposiciones que deberán observar los bancos comerciales privados y públicos, sociedades financieras, asociaciones de ahorro y préstamos, organizaciones privadas de desarrollo financiero, y cooperativas de ahorro y crédito, en la apertura, manejo y cierre de cuentas básicas de depósito de ahorro.

**CONSIDERANDO (4):** Que de acuerdo a la Recomendación número diez (10) del Grupo de Acción Financiera (GAFI), las instituciones supervisadas podrán implementar un régimen simplificado de Debida Diligencia del Cliente (DDC),

cuando los riesgos de Lavado de Activos o Financiamiento del Terrorismo (LA/FT) son más bajos, el cual debe tomar en cuenta la naturaleza del riesgo menor, mediante simplificación de la información al momento de apertura, límites en los montos de apertura, tipo de transacciones disponibles, límites en la cantidad de cuentas básicas de depósito de ahorro, entre otras medidas especiales.

**CONSIDERANDO (5):** Que es necesario adecuar las disposiciones normativas de este Ente Regulador en materia de cuentas básicas de depósitos de ahorro a las condiciones del entorno, mejores prácticas internacionales y las capacidades operativas de las instituciones supervisadas, con la finalidad de promover la inclusión financiera entre la población de escasos recursos.

**POR TANTO:** Con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 46 numeral 1), 58 numeral 1), 60 numeral 2) de la Ley del Sistema Financiero; 13, numerales 1) y 2) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 38 numeral 3) de la Ley Reguladora de las Organizaciones Privadas de Desarrollo que se dedican a Actividades Financieras; 27 de la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos; y, 119-L literal a) de la Ley de Cooperativas de Honduras,

**RESUELVE:**

1. Reformar los artículos 3, 4 y 15 de las Normas para Apertura, Manejo y Cierre de Cuentas Básicas de Depósito de Ahorro en Instituciones Supervisadas, cuyo texto completo se leerá de la siguiente forma:

**NORMAS PARA APERTURA, MANEJO Y CIERRE DE CUENTAS BÁSICAS DE DEPÓSITO DE AHORRO EN INSTITUCIONES SUPERVISADAS**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Objeto y Alcance**

Las presentes Normas tienen por objeto establecer las disposiciones que deberán observar los bancos comerciales privados y públicos, sociedades financieras, asociaciones de ahorro y préstamos, organizaciones privadas de desarrollo financiero, y cooperativas de ahorro y crédito, en adelante denominadas instituciones supervisadas, en la apertura, manejo y cierre de cuentas básicas de depósito de ahorro, que podrán ofrecer de manera opcional a sus clientes.

### **Artículo 2.- Características de la Cuenta Básica de Depósito de Ahorro**

Para efectos de las presentes Normas se entenderá como cuenta básica de depósito de ahorro, en adelante denominada cuenta básica, aquella que cumple con las siguientes condiciones:

- a) Es abierta únicamente por personas naturales de nacionalidad hondureña.
- b) El titular de la cuenta no podrá mantener más de una cuenta básica en la misma institución supervisada. Esta restricción deberá ser comunicada al cliente al momento de la apertura de la cuenta.
- c) Es ofrecida únicamente en moneda nacional.
- d) El saldo mínimo para apertura será de Diez Lempiras (L10.00). Esta cuenta deberá registrar un saldo máximo de Diez Mil Lempiras (L10,000.00) mensuales, monto que podrá ser ajustado por la Comisión.
- e) No se permitirá el cobro por el manejo de saldos mínimos e inactividad en la cuenta básica. Queda a discreción de la institución supervisada determinar si ofrecerá el servicio de tarjeta de débito, monedero electrónico u otro servicio similar, de manera gratuita.
- f) No se permitirá un total de movimientos transaccionales en depósitos o retiros acumulados mensual en la cuenta básica por un monto máximo a Veinte Mil Lempiras (L20,000.00).
- g) No se permitirá otorgar sobregiros a estas cuentas; y, tampoco realizar débito alguno sin la autorización expresa del titular.

## **CAPÍTULO II**

### **APERTURA, MANEJO Y CIERRE DE LA CUENTA BÁSICA**

#### **Artículo 3.- Determinación del riesgo para la apertura de cuenta básica**

Las instituciones supervisadas que ofrezcan el producto de cuentas básicas deberán establecer políticas, procesos y procedimientos que garanticen una debida diligencia para este tipo de cuentas.

Dichos procesos y procedimientos deberán estar aprobadas por el Comité de Riesgos, quien deberá informar a la Junta Directiva o Consejo de Administración, según la periodicidad que su reglamento de funcionamiento interno lo establezca.

#### **Artículo 4.- Remisión de Información para el ofrecimiento de cuentas básicas**

Las instituciones supervisadas interesadas en ofrecer al público el producto de cuentas básicas, deberán notificar a la Comisión

con treinta (30) días calendario de antelación, previos a la fecha establecida para su lanzamiento, informando el interés de agregar las cuentas básicas a su cartera de productos y servicios financieros.

Las instituciones supervisadas serán responsables de capacitar y entrenar en debida forma a sus agentes corresponsales, a través de los cuales de conformidad al marco normativo vigente, podrán aperturar cuentas básicas. Dicha capacitación o entrenamiento debe considerar al menos aspectos como las características del producto, requisitos de identificación para apertura, operaciones o servicios financieros habilitados para este tipo de cuentas y cancelación o suspensión de las mismas.

La Comisión tendrá la facultad de objetar a la institución supervisada el ofrecimiento de las cuentas básicas, cuando de conformidad con la información remitida, se considere que la institución supervisada no reúne las condiciones suficientes para la adecuada gestión de los riesgos que involucra el manejo de este producto.

#### **Artículo 5.- Requisitos de identificación para la apertura de Cuentas Básicas**

Los requisitos de identificación y verificación mínimos aplicables para la apertura de las cuentas básicas son los siguientes:

- a) Nombre completo del cliente, contenido en la tarjeta de identidad y domicilio actualizado según declaración del cliente. También será necesario que el cliente provea un número de teléfono, fijo o móvil, si tuviere. De igual forma se requerirá la verificación del nombre y de la identificación del Beneficiario Final de la Cuenta. Asimismo, en su caso, se deberá verificar el nombre e identificación de la persona que diga estar actuando en nombre del cliente y que esté autorizado para ello. Esta información deberá actualizarse periódicamente, según las políticas y procedimientos que la institución supervisada establezca para tal efecto.
- b) La institución supervisada deberá verificar el nombre y tarjeta de identidad en relación a la información del Registro Nacional de las Personas (RNP), lo que podrá realizarse posteriormente en un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario a la apertura de la cuenta básica, de existir limitaciones tecnológicas.

Para aplicar estos requisitos simplificados de identificación y verificación, deberá cumplirse con cada una de las condiciones que definen a las cuentas básicas señaladas en los literales a) al g) del Artículo 2 de las presentes Normas.



No será requisito para la apertura de una cuenta básica el procedimiento de verificación de referencias y requerimiento de información que se tiene para la apertura de cuentas de depósitos normales, exceptuando lo dispuesto en los literales a) y b) anteriores.

No obstante lo anterior, cuando la institución supervisada lo considere necesario para casos específicos, se podrá realizar dicha verificación, o cualquier otra que se estime necesaria, a efectos de monitorear y dar seguimiento a la apertura y transacciones realizadas de cualquier cuenta básica.

Las cuentas básicas podrán ser abiertas por los canales electrónicos que habiliten para tales efectos las instituciones supervisadas, siempre y cuando éstas cumplan con las condiciones mínimas de seguridad que establezca la Comisión, y que dichas cuentas sean para clientes que ya tienen una relación contractual previa con la institución supervisada.

Las instituciones supervisadas mantendrán un expediente físico o electrónico actualizado del cliente, acompañando fotocopia o escaneado de los documentos referidos en este Artículo.

#### **Artículo 6.- Restricción para la apertura de cuentas básicas**

No podrán ser titular de una cuenta básica los siguientes:

- a) Los absoluta o relativamente incapaces;
- b) Los que no tengan residencia legalmente establecida en el país;
- c) Los que laboren o sean empleados de otros Sujetos Obligados de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 reformado de la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos y el Artículo 2 numeral 17) de la Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo; y,
- d) Los que por cualquier otra razón, a juicio de la Comisión o de la institución supervisada, no se debería abrir bajo la modalidad de cuenta básica.

#### **Artículo 7.- Manejo de las cuentas básicas**

La cuenta básica es un contrato de depósitos de ahorro que permite a una persona natural acceder a los siguientes servicios financieros:

- a) Depósitos, consultas y retiros a través de los canales establecidos por la institución supervisada;
- b) Pago de servicios públicos;
- c) Pago y/o cobro de salarios;

- d) Pago de transferencias condicionadas por cuenta del Gobierno Central u otras instituciones públicas;
- e) Pago y envío de remesas y transferencias nacionales e internacionales; y,
- f) Otros que la institución supervisada habilite a estas cuentas.

Las instituciones supervisadas deberán observar los límites transaccionales establecidos en las presentes Normas para todos y cada uno de los servicios financieros realizados a través de una cuenta básica.

#### **Artículo 8.- Celebración de contrato**

La institución supervisada deberá celebrar un contrato con el titular de la cuenta. Este contrato deberá ser elaborado por la institución supervisada, y contendrá los derechos, obligaciones y condiciones establecidas en el Artículo 20 de las Normas Complementarias de Transparencia emitidas por la Comisión.

#### **Artículo 9.- Instructivo sobre uso de cuenta básica**

Sin perjuicio de lo establecido en las Normas de Transparencia con relación al plan anual de educación financiera, la institución supervisada deberá acompañar a la copia del contrato un instructivo redactado o ilustrado de forma clara, precisa, completa y pedagógica que incluya como mínimo lo siguiente:

- a) Indicaciones sobre el manejo de la cuenta básica, así como de los riesgos asociados a los medios electrónicos utilizados; y,
- b) Proceso para la presentación de reclamos.

#### **Artículo 10.- Pago de intereses**

La institución supervisada podrá reconocer el pago de intereses sobre los saldos que se mantengan en la cuenta básica, según las políticas establecidas por la institución. Lo anterior deberá estar claramente establecido en el contrato que se suscriba con el cliente.

#### **Artículo 11.- Procedimientos para cancelación o suspensión de cuentas básicas**

Las instituciones supervisadas deberán establecer claramente las situaciones bajo las cuales procederá la restricción, suspensión o cancelación de operaciones de las cuentas básicas. Estas condiciones deberán ser establecidas en el contrato, y deberán estar señaladas en el instructivo mencionado en el Artículo 9 de las presentes Normas.

La institución supervisada podrá cancelar la cuenta en aquellos casos en que realizada la verificación de la información en el plazo

señalado en el Artículo 5 literal b) de las presentes Normas, se identificarán inconsistencias, o exceda los límites transaccionales establecidos en el Artículo 2 de las presentes Normas y/o cuando exista una sospecha de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, mediante la utilización de la metodología de gestión de riesgo aplicada por la institución supervisada.

#### **Artículo 12.- Cierre de las cuentas básicas**

Cuando el cliente solicite el cierre de la cuenta básica, la institución supervisada deberá identificar a éste con el mismo documento utilizado para su apertura, dejar constancia de la voluntad y motivo que exprese el cierre de la cuenta, y tendrá la obligación de devolverle el monto del saldo disponible en la cuenta al momento de la cancelación, de acuerdo con los procedimientos y controles internos establecidos por parte de la institución supervisada.

### **CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES**

#### **Artículo 13. Responsabilidad en Materia de Prevención de Lavado de Activos y/o del Financiamiento del Terrorismo (LA/FT)**

Las instituciones supervisadas serán directamente responsables del cumplimiento de las obligaciones que les impone la legislación y normativa vigente contra el delito de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo (LA/FT) sobre las operaciones y servicios que presten a través de las cuentas básicas, por cualquier medio que decida ofrecer este producto, incluyendo los agentes corresponsales.

#### **Artículo 14.- Disponibilidad de los Registros de Operaciones**

Las instituciones supervisadas serán responsables de mantener disponibles los documentos o registros electrónicos que respalden las operaciones realizadas a través de las cuentas básicas, por un período de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la última transacción o cuando haya concluido la relación contractual con el cliente. Lo anterior, a efecto de que dichos registros se encuentren a disposición, verificación y control de la Comisión o las autoridades competentes.

#### **Artículo 15.- Estadísticas de información**

Las instituciones supervisadas deberán llevar las estadísticas con relación a la apertura, manejo y cierre de las cuentas básicas,

y deberán ser reportadas a la Comisión de manera trimestral, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al cierre contable de cada trimestre, de conformidad al Anexo 1 de las presentes Normas. La primera remisión de información se hará el trimestre finalizando el 31 de marzo de 2015, por los medios electrónicos que habilite la CNBS para tales efectos.

#### **Artículo 16.- Infracciones y Sanciones a las Instituciones supervisadas**

Los incumplimientos por parte de las instituciones supervisadas a las disposiciones contenidas en las presentes Normas, serán sancionados de conformidad con los criterios establecidos en el Reglamento de Sanciones vigente aprobado por la Comisión y en la legislación vigente relacionada a la temática de LA/FT.

#### **Artículo 17.- Casos No Previstos**

Los casos no previstos en las presentes Normas, serán resueltos por la Comisión mediante Resolución.

#### **Artículo 18.- Vigencia**

La presente Resolución es de Ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

2. Derogar las disposiciones contenidas en la Resolución GE No. 2511/16-12-2013 emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) el 16 de diciembre de 2013, contentivas de las normas referidas en el numeral anterior.
3. Comunicar la presente Resolución a los Bancos Comerciales Privados y Públicos, Sociedades Financieras, Asociaciones de Ahorro y Préstamo, Organizaciones Privadas de Desarrollo Financieras y Cooperativas de Ahorro y Crédito. ... F) **ETHEL DERAS ENAMORADO**, Presidenta; **JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES**, Comisionado Propietario; **JORGE A. FLORES**, Comisionado Suplente; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de febrero de dos mil quince.

**MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**  
SECRETARIA GENERAL

17 M. 2015

**ANEXO 1:**

**ESTADÍSTICAS DE APERTURA, MANEJO Y CIERRE DE CUENTAS BÁSICAS**

**DE AHORRO (A NIVEL NACIONAL)**

INSTITUCIÓN: \_\_\_\_\_ Del \_\_\_\_\_ Hasta \_\_\_\_\_

Total número de cuentas básicas abiertas en el mes		Saldo promedio de apertura		Tasa de interés nominal promedio	
Total número de cuentas básicas cerradas en el mes					
Total número de cuentas básicas activas		Saldo promedio Mensual			
Total número de cuentas básicas inactivas					

Número de Cuentas Básicas vinculadas a una tarjeta de débito		Número de Cuentas Básicas vinculadas a un monedero electrónico		Número de Cuentas Básicas vinculadas a otra forma de medio de pago	
Comisiones y cargos aplicados a las cuentas básicas:	Monto del cargo aplicado				
a)					
b)					
c)					
d)					
....					
Tipo de Transacción	Número de transacciones	Monto promedio de la transacción			
Depósitos a las cuentas básicas					
Retiros de las cuentas básicas					
Consulta de saldos					
Pago de servicios públicos					
Pago / cobro de salarios					
Pago de transferencias condicionadas					
Pago y envío de transferencias nacionales					
Pago y envío de remesas internacionales					
Otros					

\*Este mismo cuadro se tiene que realizar a nivel de cada departamento del país

**Secretaría de Educación**

## A V I S O

Licitación Pública Nacional No. 001-DGA-SE-2015  
Contratación de Servicios de Vigilancia, Protección y  
Seguridad para la Secretaría de Educación,  
Instituto Técnico “Luis Bográn”, Instituto Jesús  
Aguilar Paz”, Instituto Técnico “Saúl Zelaya  
Jiménez”, Instituto Técnico “Honduras” Instituto  
“Rafael Pineda Ponce” y “Dirección General de  
Desarrollo Profesional (DGDP) antiguo INICE”.

1. La Secretaría de Educación invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-001-DGA-SE-2015, a presentar ofertas selladas para la Contratación de Servicios de Vigilancia, Protección y Seguridad para la “Secretaría de Educación”, Instituto Técnico “Luis Bográn”, Instituto “Jesús Aguilar Paz”, Instituto Técnico “Saúl Zelaya Jiménez”, Instituto Técnico “Honduras” Instituto “Rafael Pineda Ponce” y “Dirección General de Desarrollo Profesional (DGDP) antiguo INICE”.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados podrán adquirir los documentos en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HondusCompras”, ([www.honduscompras.gob.hn](http://www.honduscompras.gob.hn)) y en portal de la Secretaría de Educación [www.se.gob.hn](http://www.se.gob.hn) Asimismo pueden presentarse a retirarlo gratuitamente a la Subdirección General de Proveeduría de la Secretaría de Educación, tercer nivel de la Secretaría de Educación, edificio de Comayagüela. En ambos casos deben notificar por escrito de la participación a la dirección abajo descrita
4. Las ofertas deberán presentarse en la dirección indicada abajo a más tardar el día lunes, 20 de abril del año 2015, a las 10:00 A.M., hora oficial de la República de Honduras. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:15 A.M., del día lunes, 20 de abril del año 2015. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente al 3 % del monto ofertado y deberán tener una vigencia de 120 días a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

**Atención: Subdirección de Proveeduría**  
**Edificio Secretaría de Educación, Dirección General de**  
**Adquisiciones, tercer piso, primera calle, entre 2da. y**  
**4ta. avenida, Comayagüela, M. D. C. Honduras, C.A.**  
**Tel.: (504) 2222-4320 Extensión 1263/2020/1342/1347**  
**E-mail: [adquisiciones.seduc@yahoo.com](mailto:adquisiciones.seduc@yahoo.com)**  
**[adquisiciones.seduc@gmail.com/](mailto:adquisiciones.seduc@gmail.com)**  
**[abog\\_smorales@hotmail.com](mailto:abog_smorales@hotmail.com)**

**Ph. D. MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**  
**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE**  
**EDUCACIÓN**

17 M. 2015

**JUZGADO SEGUNDO DE LETRAS SECCIONAL**  
**DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA DE**  
**COPÁN, HONDURAS**

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional del departamento de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **HUGO HERNÁN LÓPEZ ALVARENGA**, mayor de edad, casado, hondureño, Perito Mercantil y vecino del municipio de Corquín, departamento de Copán, es dueño de un lote de terreno, ubicado en Los Naranjos, Corquín, Copán, con un área de TRECE PUNTO SETENTA CENTÉSIMAS DE MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL (13.70 Mz.), con las colindancias siguientes: Al NORTE, colinda con MANUEL MARÍA PEÑA y sucesión IGNACIO ESTÉVEZ; al SUR, colinda con GERARDO LÓPEZ GUEVARA, PEDRO LÓPEZ y LUIS RODOLFO REYES REGALADO; al ESTE, colinda con sitio Alto de los Santos; al OESTE, colinda con PEDRO LÓPEZ LÓPEZ y ANTONIO MUÑOZ.- En el cual son testigos los señores JACOBO ESTÉVEZ, PEDRO ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ y ÁNGEL MARÍA LÓPEZ LÓPEZ.

Representa Abog. Pedro Alvarado Alvarado.

Santa Rosa de Copán, 22 de enero del 2015.

**REBECA ORTIZ**  
**SECRETARIA**

17 F., 17 M. y 17 A. 2015

[1] Solicitud: 2015-009043

[2] Fecha de presentación: 27/02/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: VICTOR OMAR ROSALES ROSALES

[4.1] Domicilio: DANLI, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LOS ROSALES



**LOS ROSALES**  
CARNES POLLOS Y EMBUTIDOS

[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:

Carnes de pollo, res, cerdo, embutidos y otros derivados.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: MANUEL ABEL FUNEZ MURILLO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de marzo del año 2015.

[12] Reservas: Sólo se protege los ROSALES y DISEÑO.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015

## Sección “B”

### CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. **CERTIFICA.** La Resolución que literalmente dice: **”RESOLUCION No.17-2015. SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintitrés de enero de dos mil quince.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha cuatro de noviembre de dos mil catorce, misma que corre a Expediente PJ-04112014-1519 por el Abogado **WILMER URQUIA RODRIGUEZ**, en su condición de Apoderado Legal de la ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) denominada **CLUB ROTARIO MERENDON**, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable **No.2814-2014** de fecha 25 de noviembre de 2014.

**CONSIDERANDO:** Que la ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) denominada **”CLUB ROTARIO MERENDON”**, se crea como asociación civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado y de interés público, apolítica, sin fines de lucro, cuyos objetivos es estimular y fomentar el ideal de servicio como base de toda empresa digna y, en particular, estimular y fomentar; asimismo sus disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 003-A-2014, de fecha veinticuatro de enero del dos mil catorce, el

Presidente de la República, nombró al abogado y notario **RIGOBERTO CHANG CASTILLO**, como Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los artículos 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 publicado en fecha 23 de enero de 2014; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 1, 2 primer párrafo, 5, 7 de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD); 1 y 2 del Reglamento de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD); 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DENOMINADA CLUB ROTARIO MERENDON**, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

#### **ESTATUTOS DE LA ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DENOMINADA “CLUB ROTARIO MERENDON”**

##### **ESTATUTOS DEL CLUB ROTARIO MERENDON**

**Artículo 1. Definiciones:** Salvo que el contexto claramente indique lo contrario, los términos que figuran en estos estatutos se utilizan con los siguientes significados: **1. Directiva:** a Junta Directiva del Club Merendón. **2. Reglamento:** El reglamento del club. **3. Director:** Integrante de la Junta directiva del Club Rotario Merendón **4. Miembro:** Miembro de este Club Rotario que no sea socio Honorario. **5. RI:** Rotary International. **6. Año:** Periodo de doce meses que comienza el 1 de julio.

**Artículo 2. Nombre:** Esta organización se denominará **Club Rotario Merendón.**

**Artículo 3. Localidad del club:** La localidad de este club es la siguiente: San Pedro Sula, Honduras.

**Artículo 4. Objetivo:** El objetivo de Rotary es estimular y fomentar el ideal de servicio como base de toda empresa digna y,

en particular, estimular y fomentar: **Primero:** El desarrollo del conocimiento mutuo como ocasión de servir. **Segundo:** La observancia de elevadas normas de ética en las actividades profesionales y empresariales; el reconocimiento del valor de toda ocupación útil y la dignificación de la propia en beneficio de la sociedad. **Tercero:** La puesta en práctica del ideal de servicio por todos los Rotarios en su vida privada, profesional y pública. **Cuarto:** La comprensión, la buena voluntad y la paz entre las naciones, a través del compañerismo de las personas que en ellas ejercen actividades profesionales y empresariales, unidas en torno al ideal de servicio.

**Artículo 5. Las Cinco Avenidas de Servicio:** Las 5 avenidas de Servicio constituyen la base filosófica y práctica de la labor de este Club Rotario. 1.- El Servicio en el Club, la Primera Avenida de Servicio, es la acción que debe realizar todo socio en el seno del club para contribuir a su buen funcionamiento. 2.- El Servicio a través de la Ocupación, la Segunda Avenida de Servicio, tiene como finalidad promover la puesta en práctica de elevadas normas de ética en las actividades profesionales y empresariales, reconocer el valor y el mérito de todas las ocupaciones dignas y promover el ideal de servicio en el ejercicio a través de ellas. El papel de los socios consiste en conducirse en su vida personal y profesional de conformidad con los principios de Rotary. 3.- El Servicio en la Comunidad, la Tercer Avenida de Servicio, comprende los diversos esfuerzos de los socios, algunas veces en conjunto con otras personas, destinados a mejorar la calidad de vida de los residentes de la localidad o municipalidad del club. 4.- El Servicio Internacional, la Cuarta Avenida de Servicio, abarca las actividades de los socios destinadas a promover la paz, la buena voluntad y la comprensión internacional mediante el conocimiento de personas de otros países, además de su cultura, costumbres, logros, aspiraciones y problemas, a través de la lectura, la correspondencia y la cooperación en todas las actividades y proyectos del club que tengan como fin ayudar a personas de otras tierras. 5.- El Servicio a las Nuevas Generaciones, La Quinta Avenida de Servicio, reconoce los cambios positivos implementados por los jóvenes y los adultos jóvenes a través de actividades para el desarrollo del liderazgo, la participación en proyectos de servicio en la comunidad e internacional, y programas de intercambio que enriquecen y fomentan la paz mundial y la comprensión cultural.

**Artículo 6. Reuniones. Reuniones Ordinarias. Fecha y hora:** Este club celebrará reuniones Ordinarias una vez por semana, el día y hora que establece el reglamento. **Cambio de día:** Por causa justificada, la directiva podrá cambiar la reunión Ordinaria a cualquier día comprendido en el periodo que comienza el día siguiente a la reunión Ordinaria precedente y termina el día anterior a la reunión Ordinaria siguiente, o a una hora diferente del día habitual o en un lugar diferente. **Cancelación:** La directiva podrá cancelar una reunión Ordinaria cuando ésta coincida con un día festivo, o por fallecimiento de un socio o epidemia o desastre que afecte a toda la comunidad, o un conflicto armado en la comunidad que

pueda poner en peligro la vida de los socios del club. La directiva podrá también cancelar hasta cuatro reuniones Ordinarias durante el año Rotario por causas especificadas en este artículo, siempre que este club no deje de reunirse durante más de tres reuniones consecutivas. **Reunión Anual:** Se convocará una reunión anual para elegir a los funcionarios, la cual deberá celebrarse no más del 31 de diciembre, según se establece en el reglamento.

**Artículo 7. Miembros. Sección 1-** Disposiciones Generales: Este club estará compuesto por personas adultas que observen buena conducta y gocen de buena reputación en los negocios, en sus profesiones y en la comunidad. **Sección 2-** Clases de Miembros: Este Club Rotario tendrá dos clases de miembros, a saber: Activo y honorario. **Sección 3-** Miembros Activos: Toda persona que reúna los requisitos estipulados en la sección 2 del artículo 5 de los estatutos de RI podrá ser elegida Miembro Activo de un Club Rotario (Artículo 5 sección 2 de los Estatutos de RI: El club estará formado por Miembros Activos, quienes deberán ser personas adultas que observen buena conducta y gocen de sana reputación en sus negocios, y profesiones o en la comunidad. Deberán, además: Ocupar un puesto importante, con funciones ejecutivas y autoridad discrecional, en una profesión o negocio digno y reconocido o en una agencia o sucursal del mismo o haber demostrado su consagración al servicio y al objetivo de Rotary a través de su participación personal en asuntos de la comunidad. Tener su lugar de trabajo o su residencia en la localidad del club o en el área circundante). **Sección 4-** Exrotario o Rotario que transfiere su condición de miembro a otro club. Posibles miembros. Un miembro podrá proponer en carácter de miembro Activo a un exmiembro de otro club o un miembro que se trasfiere a este club, siempre que el miembro propuesto haya puesto fin a su afiliación al otro club o esté por terminar esa afiliación por no estar ya dedicado a la clasificación que anteriormente le fuera asignada dentro de la localidad del club anterior o área circundante. El exmiembro o el miembro que se transfiere al club y al que se proponga para ingresar como miembro Activo, de conformidad con lo dispuesto en la presente sección, podrá ser propuesto también por el club anterior. Se consideran no aptos para la afiliación a este club a los posibles miembros que siendo miembros o exmiembros de otro club tienen deudas pendientes con dicho club. Este club puede exigir que los posibles miembros presenten constancia escrita de no adeudar suma de dinero al club en cuestión. La admisión de un miembro Activo a tenor de esta sección estará sujeta a la presentación por parte de la directiva del club anterior, de un certificado en el cual se confirme la afiliación a dicho club. Miembros o exmiembros. Este club emitirá una declaración en la que se indique si se adeuda dinero a este club, cuando así se lo solicite otro club rotario con relación a un miembro o ex miembro de este club que este siendo considerado para la afiliación a dicho club. **Sección 5-** Doble afiliación. Nadie deberá poseer simultáneamente la categoría de miembro Activo en más de un club. Nadie podrá ser simultáneamente miembro y miembro Honorario de este club. Nadie deberá ser simultáneamente miembro Activo de este club y miembro de un club Rotaract.

**Sección 6- Miembros Honorarios.** Requisitos para Miembro Honorario. Las personas que se hayan distinguido por haber prestado servicios meritorios acordes con los ideales de Rotary, y aquellas personas consideradas amigas de Rotary por su continuo apoyo a la causa de esta organización, podrán ser elegidas como miembros Honorarios de este club. La duración de la calidad de miembro Honorario será determinada por la Directiva. Derechos y privilegios. El miembro Honorario estará exento del pago de cuotas de ingreso y ordinarias, no tendrá derecho a voto y no podrá ser elegido para desempeñar ningún cargo en el club. Tampoco representará ninguna clasificación, pero tendrá el derecho de asistir a todas las reuniones y disfrutará de los demás privilegios que corresponden a los miembros del club. Ningún miembro Honorario de este club gozará de derechos o privilegios en ningún otro club, excepto el derecho de visitar otros clubes sin que los invite un Rotario. **Sección 7- Funcionarios Públicos.** Las personas que hayan sido elegidas o nombradas para ocupar cargos públicos solamente por un periodo determinado no podrán ser admitidas como miembros Activos de este club con la clasificación correspondiente a tales cargos. Esta disposición no se aplicará a quienes ocupen puestos en colegios, escuelas u otras instituciones docentes, ni a individuos que hayan sido elegidos o nombrados para desempeñar cargos en el Poder Judicial. Un miembro Activo del club que sea elegido o nombrado para un cargo público por un periodo determinado podrá continuar como miembro Activo del club bajo su clasificación existente durante el periodo en el cual ejerza el cargo en cuestión.

**Artículo 8. Clasificaciones. Sección 1-** Disposiciones Generales. Actividad principal. Todo miembro Activo de este club será clasificado de acuerdo con su negocio o profesión o tipo de servicio cívico a la comunidad. La clasificación describe la actividad principal y reconocida de la firma, compañía o institución con la cual está relacionado el Rotario, su principal actividad empresarial o profesional o la índole del servicio que el miembro presta a la comunidad. Correcciones o reajustes. Si las circunstancias así lo requieren, la Directiva podrá corregir o ajustar la clasificación de cualquier miembro. El miembro recibirá el debido aviso de la corrección o ajuste que propone hacer y se le permitirá que exponga lo que a su juicio corresponda. **Sección 2-** Limitaciones. Los clubes no podrán elegir a una persona para afiliarse en la categoría de miembro Activo si tuviera ya cinco o más miembros que ocuparan la misma clasificación, a menos que el club tuviera más de 50 miembros, en cuyo caso el club podría elegir a una persona para afiliarse en la categoría de miembro Activo con una clasificación dada, siempre que los miembros con dicha clasificación no sumen más del 10% del número total de miembros Activos del club. Los miembros jubilados no se incluirán en la cifra total de miembros con determinada clasificación. La clasificación de un miembro que se traslada de un lugar de residencia o de un exrotario o de un ex becario de la Fundación Rotaria según lo define la Junta Directiva de RI no se utilizará como factor excluyente al incorporar a dicha persona en calidad de miembro activa, aun cuando con dicha incorporación se superen provisionalmente las limitaciones

establecida para las clasificaciones. Si el miembro cambia de clasificación, el club podrá disponer la continuación de su afiliación bajo la nueva clasificación, sin perjuicio de las limitaciones pertinentes.

**Artículo 9. Asistencia.** Disposiciones Generales. Todos los miembros de este club deberán asistir a las reuniones Ordinarias del mismo. Se considerará presente al miembro que permaneciera en la reunión Ordinaria del club propiamente dicha durante por lo menos el 60% del tiempo, o estuviese presente y se viera obligado a ausentarse de manera imprevista y, posteriormente, presentará constancia a la directiva del club de que tal ausencia se debió a motivos razonables o que compensará su ausencia en una de las formas siguientes: **Sección 1** — Ausencia prolongada por encontrarse trabajando fuera de la localidad. Si el miembro se encuentra trabajando fuera de la localidad de residencia durante un período prolongado, podrá, de mutuo acuerdo entre el club al que estuviera afiliado y el club que designara, asistir a las reuniones de este último. **Sección 2** — Dispensas. La ausencia de un miembro será justificable en los siguientes casos: (a) Cuando la ausencia cumpla con las condiciones y las circunstancias que establezca la directiva, este organismo podrá dispensar la ausencia de un miembro por razones que considere justas y razonables. Tales ausencias no podrán extenderse durante períodos de más de 12 meses. (b) Cuando tenga 65 años de edad o más y el total acumulado de años de edad y años de afiliación en uno o más clubes sea de 85 años o más y hubiera comunicado por escrito al Secretario del club su deseo de ser eximido de la obligación de asistir y la Directiva lo aprobare. **Sección 3** — Ausencias de los funcionarios de RI. La ausencia de un miembro deberá justificarse si el miembro es un funcionario de RI en ejercicio. **Sección 4** — Registro de asistencia. Cuando un miembro cuyas ausencias se justifiquen bajo lo dispuesto en el inciso 2(b) o la sección 3 de este artículo asista a una reunión del club, dicho miembro y sus cifras de asistencia no se incluirán en el registro de asistencias, y dichas asistencias deberán ser utilizadas para computar la cifra de asistencia definitiva de este club.

**Artículo 10. Directores y funcionarios. Sección 1** — Organismo rector. El organismo rector de este club será la Junta Directiva, constituida según el reglamento. **Sección 2** — Autoridad. La directiva tendrá autoridad general sobre todos los funcionarios y comités y podrá declarar vacante cualquier puesto, por causa justificada. **Sección 3** — Autoridad definitiva de la Directiva. La decisión de la Directiva en todos los asuntos del club será definitiva y estará sujeta solamente a apelación ante el club en reunión (asamblea). Sin embargo, en cuanto a una decisión de cese de afiliación de un miembro, éste, según lo establecido en el artículo 12, sección 6, podrá apelar al club, y solicitar que la decisión sea sometida a mediación o arbitraje. Si se apela, la decisión de la directiva solamente podrá revocarse por mayoría de dos tercios de los votos de los presentes en una reunión ordinaria convocada por la directiva y en la que haya quórum. El Secretario deberá dar

aviso de tal apelación a todos los miembros del club, al menos cinco (5) días antes de dicha reunión. En caso de admitirse o aceptarse la apelación, la decisión del club será definitiva. **Sección 4** — Funcionarios. Los funcionarios del club son el Presidente, el Presidente electo, un Vicepresidente, así como un Secretario, un Tesorero y un Macero, pudiendo estos últimos ser o no miembros de la directiva, según lo disponga el reglamento del club. **Sección 5** — Elección de funcionarios. (a) Mandato de los funcionarios con excepción del Presidente. Todo funcionario deberá ser elegido conforme a lo establecido en el reglamento. Excepto el presidente, cada funcionario deberá tomar posesión del cargo el 1 de julio inmediatamente posterior a la elección y deberá servir en el cargo durante el período para el cual fue elegido o hasta que su sucesor haya sido elegido y habilitado. (b) Mandato del Presidente. El presidente deberá ser elegido conforme a las disposiciones del reglamento durante un período no superior a dos (2) años y no inferior a dieciocho (18) meses antes de la fecha en que tome posesión del cargo. Una vez elegido, prestará servicio como Presidente propuesto y tras la elección de su sucesor, prestará servicio como presidente electo a partir del 1 de julio del año previo a la asunción de la presidencia, debiendo tomar posesión del cargo de presidente el 1 de julio siguiente y desempeñarlo durante un (1) año o hasta que su sucesor sea debidamente elegido y habilitado. (c) Condiciones. Todo funcionario y director deberá ser miembro Activo y estar al día en sus obligaciones y deberes para con este club. El Presidente electo deberá asistir al Seminario de Capacitación para Presidentes Electos de Club y a la Asamblea de Distrito a menos que el gobernador electo lo hubiera dispensado. En este caso, el presidente electo enviará a un representante oficial del club, quien, a su regreso le transmitirá la información recogida. Si el presidente electo no asistiera al Seminario de Capacitación para Presidentes Electos de Club, ni a la Asamblea de Distrito y éste no hubiera sido dispensado por el gobernador electo, o si dispensado, no hubiera designado un representante para asistir en su nombre, no podrá ejercer el cargo de presidente de club. En tales casos, el presidente del club deberá continuar en el ejercicio del cargo hasta que sea debidamente elegido un sucesor que haya asistido al Seminario de Capacitación para Presidentes Electos de Club y la Asamblea de Distrito o a las reuniones de capacitación que el gobernador electo considere suficientes.

**Artículo 11. Cuotas de ingreso y ordinarias.** Todo miembro de este club deberá pagar la cuota de ingreso y las cuotas ordinarias que se prescriban en el reglamento, excepción hecha del exmiembro de otro club o del miembro que transfiera su condición de miembro de otro club, admitido de conformidad con el artículo 7, sección 4(a), a quien no se le exigirá que pague una segunda cuota de ingreso. A todo rotaractiano cuya afiliación a su club Rotaract hubiese cesado dentro de los dos años precedentes y hubiera sido aceptado en calidad de miembro de este club, no se le requerirá el pago de cuota de ingreso.

**Artículo 12. Duración de la calidad de miembro. Sección 1** — Período. La calidad de miembro durará mientras exista el club, a menos que sea dado de baja de acuerdo con lo que se dispone a continuación. **Sección 2** — Baja automática. (a) Condiciones para la afiliación. Los miembros perderán automáticamente su calidad de tales cuando dejen de poseer las condiciones necesarias para ser miembros del club, excepto cuando: (1) la directiva conceda licencia especial, a un miembro que se traslade fuera de la localidad del club o del área circundante, por un máximo de un (1) año, a fin de darle la oportunidad de visitar y hacerse conocer en el club rotario situado en la nueva comunidad, siempre que siga activo dentro de la misma clasificación y continúe cumpliendo con los requisitos y condiciones que la calidad de miembro impone. (2) un miembro Activo se traslade fuera de la localidad del club o del área circundante, el cual podrá —con autorización de la directiva— conservar la calidad de miembro del club, siempre que siga activo en su clasificación actual o una nueva clasificación, y continúe cumpliendo con sus obligaciones como miembro. (b) Reingreso. Cuando un miembro Activo de un club deje de serlo de acuerdo con lo indicado en el inciso (a) de esta sección, y en el momento de ocurrir la pérdida de la afiliación estuviese al día en el cumplimiento de sus obligaciones financieras para con RI, podrá presentar una nueva solicitud de ingreso bajo la misma u otra clasificación. No se le exigirá que pague una segunda cuota de ingreso. (c) Cese de la afiliación en calidad de miembro Honorario. Los miembros Honorarios dejarán de serlo automáticamente al finalizar el período de la calidad de miembro Honorario que estipule la directiva del club. No obstante, ésta podrá prolongar dicha calidad de miembro honorario por un período adicional, o revocar la calidad de miembro honorario en cualquier momento. **Sección 3** — Baja por falta de pago. (a) Procedimiento. Todo miembro que no pague su cuota dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha establecida para hacerlo, será notificado por el Secretario, en carta dirigida a su última dirección conocida. De no pagar la cuota pendiente dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la notificación, su calidad de miembro podrá cesar, a criterio de la directiva. (b) Readmisión. La directiva podrá readmitir al exmiembro, a petición de éste y previo pago de la cantidad adeudada. Sin embargo, no se podrá reelegir como miembro Activo a ningún exmiembro si su clasificación contraviniera lo estipulado en el artículo 8, sección 2. **Sección 4** — Baja por falta de asistencia. (a) Porcentaje de asistencias. Los miembros de este club deben: (1) Asistir, o compensar la falta de asistencia, a por lo menos el 50% de las reuniones Ordinarias durante cada uno de los semestres del año Rotario; (2) asistir a por lo menos el 30% de las reuniones Ordinarias de este club durante cada uno de los semestres del año Rotario (los asistentes del gobernador, según define el cargo la Directiva de RI, estarán exentos de este requisito). Todo miembro que no cumpliera con estos requisitos podrá ser dado de baja, a menos que hubiera obtenido dispensa de la directiva por existir un motivo justificado y suficiente. (b) Ausencias consecutivas. A menos que las inasistencias de dicho miembro fuesen justificadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 9, secciones 2 ó 3, o la directiva le



otorgase autorización para faltar por motivos justificados y suficientes, la directiva comunicará a todo miembro de este club que faltara a cuatro reuniones Ordinarias consecutivas o no compensara estas ausencias, que su inasistencia a tales reuniones podrá considerarse una petición para el cese de su afiliación al club. A partir de entonces la directiva podrá, por mayoría de votos, decretar el cese de su afiliación. **Sección 5** — Baja por otras causas. (a) Causa justificada. La directiva podrá dar de baja a todo miembro que deje de reunir los requisitos de afiliación al club, o por cualquier causa justificada y suficiente, si lo deciden por lo menos las dos terceras partes de sus miembros en una sesión convocada especialmente al efecto. Los principios rectores de tal sesión deberán ser la sección 1 del artículo 7 de los presentes estatutos, la Prueba Cuádruple y los elevados estándares de ética que deben observar los miembros de los clubes rotarios. (b) Aviso. Antes de tomar cualquier decisión, de conformidad con el inciso (a) de la presente sección, se dará aviso por escrito al interesado, por lo menos con diez (10) días de anticipación, acerca de la decisión pendiente, y se le dará la oportunidad de presentar por escrito su respuesta a la directiva. También tendrá el derecho de comparecer ante la directiva para presentar su caso. Este aviso se entregará personalmente o por medio de carta certificada dirigida al último domicilio conocido del interesado. (c) Clasificación vacante por baja de un miembro. Cuando la Junta Directiva haya dado de baja a un miembro activo en la forma establecida en esta sección, el club no elegirá otro miembro para cubrir su clasificación mientras no haya vencido el plazo de apelación y la decisión definitiva del club o de los árbitros no haya sido dada a conocer. Sin embargo, esta disposición no se aplicará si, al admitir al miembro nuevo, el número de miembros activos bajo la clasificación se mantuviese dentro de las limitaciones estipuladas, aunque fuera rescindida la decisión de la directiva respecto al cese. **Sección 6** — Derecho a apelar o recurrir al arbitraje. (a) Aviso. En un plazo de siete (7) días a contar de la decisión de la directiva de dar de baja a un miembro, el secretario deberá notificar por escrito la decisión al miembro interesado. En un plazo de catorce (14) días después de la fecha de notificación, el miembro podrá comunicar por escrito al secretario su intención de apelar la decisión ante el club o solicitar mediación o arbitraje, según lo previsto en el artículo 16. (b) Audiencia para escuchar la apelación. En caso de que dicho miembro apele, la directiva señalará la fecha de la audiencia para escuchar la apelación en una reunión ordinaria del club, dentro de los veintiún (21) días siguientes al recibo de tal comunicación. Se notificará por escrito a cada miembro, el aviso de esta reunión y el asunto a tratar al menos cinco (5) días antes de la misma. Solamente los miembros pueden estar presentes en esta audiencia. (c) Mediación o arbitraje. El procedimiento que se utilizará para la mediación o arbitraje será el establecido en el artículo 16. (d) Apelación. Si se admite la apelación, la decisión del club será definitiva, de cumplimiento obligatorio para cada una de las partes y no estará sujeta a arbitraje. (e) Decisión de los árbitros o del juez. Si se solicita arbitraje, la decisión de los árbitros, o del juez si los árbitros no se ponen de acuerdo, tendrá carácter definitivo, su

cumplimiento será obligatorio por ambas partes y no estará sujeta a apelación. (f) Mediación infructuosa. Si la mediación se ha realizado pero no ha sido fructífera, el miembro podrá apelar ante el club o proceder a arbitraje, según las disposiciones del inciso (a) de esta sección. **Sección 7** — Autoridad definitiva de la directiva. La decisión de la directiva será definitiva si no se apela ante el club o no se recurre al arbitraje. **Sección 8** — Renuncia. La renuncia de un miembro deberá ser comunicada por escrito y dirigida al presidente o al secretario. La renuncia ha de ser aceptada por la directiva si el miembro no tiene ninguna obligación pendiente para con su club. **Sección 9** — Pérdida de derechos sobre los bienes del club. La persona que por cualquier causa deje de pertenecer al club, perderá todos sus derechos sobre los fondos u otros bienes del club, si de acuerdo a su legislación local, al ingresar hubiese adquirido derechos sobre ellos. **Sección 10** — Suspensión temporal. Independientemente de las disposiciones de estos estatutos, si según la opinión de la directiva. (a) se hubieran planteado acusaciones creíbles de que un miembro se hubiera negado a cumplir las disposiciones de estos estatutos o hubiese procedido con negligencia al respecto, o hubiese sido declarado culpable de conducta impropia de un miembro del club o hubiese obrado de manera perjudicial para los intereses del club; (b) las acusaciones, si hubiesen sido demostradas, constituyesen causa suficiente para decretar el cese de la afiliación de dicho miembro; (c) fuese preferible, a criterio de la directiva, que no se tomase decisión alguna respecto a la afiliación del miembro hasta resolverse debidamente determinado asunto o evento pendiente; y, (d) en aras de los mejores intereses del club y sin efectuarse votación alguna respecto a la afiliación del miembro en cuestión, dicha afiliación debiera suspenderse temporalmente y no se le debiera permitir al miembro asistir a las reuniones y participar en las actividades del club, ni ejercer cargo alguno en el club y respecto a los propósitos de esta cláusula, se eximiera al miembro del cumplimiento de los requisitos de asistencia, la directiva podrá, con el voto de no menos de las dos terceras partes de sus integrantes, suspender temporalmente al miembro durante tal período, en las condiciones que dicho organismo rector determine, siempre que la duración de dicho período no se extienda más allá de los límites razonables y necesarios en las circunstancias del caso.

**Artículo 13 Asuntos de la comunidad, asuntos nacionales y asuntos internacionales. Sección 1** — Temas apropiados. El bienestar general de la comunidad, la nación y el mundo interesa a los miembros de este club y los méritos de todo asunto de carácter público que se relacionen con dicho bienestar serán materia de estudio cuidadoso y de discusión imparcial en una reunión del club encaminada a ilustrar a los miembros para que formen sus propias opiniones. No obstante, este club no emitirá opinión alguna sobre medidas pendientes de carácter público que sean motivo de controversia. **Sección 2** — Apoyo a candidatos para cargos públicos. Este club no apoyará ni recomendará candidato alguno para puestos públicos ni discutirá en ninguna de sus reuniones los méritos o defectos de tales candidatos. **Sección 3** — Asuntos de

índole política. (a) Resoluciones y opiniones. Este club no aprobará ni hará circular resoluciones u opiniones, ni tomará decisiones respecto a asuntos mundiales o internacionales de índole política. (b) Convocatorias. El club no emitirá convocatorias a los clubes, los pueblos o los gobiernos, ni hará circular cartas, discursos o propuestas de planes para solucionar problemas internacionales específicos de índole política. **Sección 4** — Reconocimiento de los comienzos de Rotary. La semana del aniversario de la fundación de Rotary (23 de febrero) se denominará Semana de la Paz y la Comprensión Mundial. Durante esta semana, este club se abocará a la celebración del servicio rotario, reflexionará sobre los logros anteriores y pondrá de relieve los programas destinados a alcanzar la paz, la comprensión y la buena voluntad en la propia comunidad y en el mundo entero.

**Artículo 14 Revistas de Rotary. Sección 1** — Suscripción obligatoria. Salvo que este club hubiera sido eximido por la Directiva de RI de la obligación de cumplir con lo dispuesto en este artículo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Rotary International, todo miembro de este club deberá, mientras dure su afiliación, estar suscrito a la revista oficial o la revista regional aprobada y prescrita para este club por la Directiva de RI. Dos rotarios que residan en un mismo domicilio podrán optar por suscribirse conjuntamente a la revista oficial. La suscripción deberá pagarse en períodos de seis (6) meses mientras dure la afiliación al club y hasta el final de cualquier período de seis (6) meses en que cese su afiliación. **Sección 2** — Cobro de suscripciones. El club cobrará a cada miembro el valor de la suscripción por semestres anticipados y lo remitirá a la Secretaría de Rotary International o a la oficina de la publicación regional que determine la Directiva de RI.

**Artículo 15. Aceptación del Objetivo y cumplimiento de los estatutos y el reglamento.** Al pagar un miembro sus cuotas —de ingreso y ordinarias— acepta los principios de Rotary expresados en su Objetivo, y se compromete a cumplir con los estatutos y el reglamento del club y a proceder de conformidad con lo dispuesto en dichos documentos. Sólo bajo estas condiciones tendrá derecho a los privilegios del club. Todo miembro estará sujeto al cumplimiento de las disposiciones de los estatutos y el reglamento, independientemente de que hubiera o no recibido los ejemplares correspondientes.

**Artículo 16. Mediación y arbitraje. Sección 1** — Conflictos. Si llegara a suscitarse alguna divergencia, que no surgiera a raíz de una decisión de la directiva, entre uno o más miembros o ex-miembros y el club, o algún funcionario o la directiva del club, respecto a cualquier asunto que no pueda ser resuelto satisfactoriamente por las normas establecidas, los asuntos en desacuerdo se resolverán por el sistema de mediación o por arbitraje, previa solicitud al secretario por parte de las partes en litigio. **Sección 2** — Fecha para la mediación o el arbitraje. En caso de mediación o arbitraje, la directiva señalará la fecha para cualquiera

de estos dos procedimientos, previa consulta con las partes en conflicto, y a celebrarse en el plazo de veintiún (21) días a contar desde el recibo de la petición de dichos procedimientos. **Sección 3** — Mediación. El procedimiento de mediación deberá ser uno reconocido por la autoridad pertinente, con jurisdicción nacional o estatal, o uno recomendado por una asociación profesional que por su reconocida experiencia, entienda los procedimientos de resolución de conflictos, o uno determinado por las reglas de procedimiento establecidas por la Directiva de Rotary International o el Consejo de Fiduciarios de la Fundación Rotaria. Sólo se podrá designar a miembros de un club Rotario en calidad de mediadores. El club podrá solicitar al gobernador o al representante del gobernador que seleccione como mediador a un miembro de un club Rotario que posea los correspondientes conocimientos y aptitudes pertinentes. (a) Resultados de la mediación. Los resultados o decisiones sobre las cuales las partes estén de acuerdo como resultado de la mediación deben certificarse por escrito con copia a cada una de las partes, al mediador o mediadores y a la directiva, encomendándose al secretario la custodia de dicho documento. Se preparará un informe sobre el procedimiento y sus resultados, que se aprobará por las partes implicadas, y se entregará al club para efectos informativos. Cada una de las partes podrá solicitar un nuevo procedimiento de mediación, ante el presidente o el secretario, en caso de que cualquiera de éstas se hubiera retractado significativamente de la decisión adoptada en la mediación. (b) Mediación infructuosa. Si se solicita mediación pero ésta resulta infructuosa, cualquier parte en el conflicto podrá solicitar el inicio de un procedimiento de arbitraje, según se dispone en la sección 1 del presente artículo. **Sección 4** — Arbitraje. En caso de que se solicite arbitraje, cada parte deberá nombrar un árbitro y los árbitros deberán nombrar a un juez. Sólo se podrá designar a socios de un club Rotario en calidad de árbitros o jueces. **Sección 5** — Decisión de los árbitros o del juez. Si se solicita arbitraje, la decisión de los árbitros, o del juez si los árbitros no se ponen de acuerdo, tendrá carácter definitivo, su cumplimiento será obligatorio por ambas partes y no estará sujeta a apelación.

**Artículo 17. Reglamento.** Este club adoptará un reglamento que no esté en desacuerdo con los Estatutos y el Reglamento de Rotary International (con las reglas de procedimiento, si se trata de unidades de administración territorial establecidas por RI), ni con estos estatutos los cuales contienen disposiciones adicionales para el gobierno de este club. Dicho reglamento podrá ser enmendado periódicamente, de acuerdo con lo que prescriba el mismo reglamento.

**Artículo 18. Aclaración.** A efectos de reducir costos e incrementar el nivel de respuestas, en estos estatutos los términos “correo”, “envío por correo” y “voto por correo” se referirán también al uso del correo electrónico y la tecnología de Internet.

**Artículo 19. Enmiendas Sección 1** — Procedimiento para efectuar enmiendas. Estos estatutos, salvo en los casos previstos en la sección 2 del presente artículo, sólo podrán ser enmendados

por el Consejo de Legislación siguiendo el mismo procedimiento que en el Reglamento de Rotary International se establece para enmendar dicho Reglamento. **Sección 2** — Enmienda del artículo 2 y el artículo 3. El artículo 2 (Nombre) y el artículo 3 (Localidad del club) de estos estatutos podrán ser enmendados por el voto de los dos tercios de los socios presentes y votantes, en cualquier reunión Ordinaria de este club en la que haya quórum, siempre que se haya enviado aviso a cada socio y al gobernador sobre la enmienda que se propone, por lo menos diez (10) días antes de dicha reunión, y siempre que dicha enmienda se someta a la Directiva de Rotary International para su aprobación, entrando tal enmienda en vigor sólo después de ser aprobada por este último organismo. El gobernador podrá plantear una opinión a la Directiva de RI respecto a la enmienda que se proponga.

**SEGUNDO:** La **ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO DENOMINADA “CLUB ROTARIO MERENDON”**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC) indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**TERCERO:** La **ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO DENOMINADA “CLUB ROTARIO MERENDON”**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**CUARTO:** La **ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO DENOMINADA “CLUB ROTARIO MERENDON”**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con

los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La **ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO DENOMINADA “CLUB ROTARIO MERENDON”**, queda sujeta a los principios de democracia participativa en el sentido interno, así como en temas de transparencia y rendición de cuentas frente a sus miembros y a la población en general cuando perciban o manejen bienes o fondos públicos en general, deben rendir cuentas ante el órgano competente de conformidad con el artículo 3 inciso 4) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEXTO:** Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

**SEPTIMO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**OCTAVO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**NOVENO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**DECIMO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFIQUESE. (F) RIGOBERTO CHANG CASTILLO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de febrero del dos mil quince.

**RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA**  
SECRETARIO GENERAL

17 M. 2015

**AVISO DE MODIFICACIÓN DE ESCRITURA  
SOCIAL Y ESTATUTOS DE BANCO DE  
DESARROLLO RURAL HONDURAS, S.A., POR  
AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del Sistema Financiero se hace saber: que mediante escritura pública número 48 autorizada en esta ciudad el 11 de marzo de 2015 ante los oficios de la Notaria Irma Violeta Suazo Vásquez, se reformó la escritura de constitución de **Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A.**, en sus cláusulas quinta y la cláusula duodécimo que contiene los Estatutos de la sociedad, en el Capítulo Tercero del capital social artículo cuarto, y en el Capítulo Quinto de las acciones artículo sexto, los que se leerán de la siguiente manera: **“QUINTO:** El capital social es de **OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS LEMPIRAS (L.873,298,700.00)**, dividido en **OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y SIETE (8,732,987)** acciones ordinarias con valor nominal de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** cada una de ellas.”... **“DUODÉCIMO: ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD “BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA”**... **“Capítulo tercero: Del capital social.- Artículo cuarto:** El capital social es de **OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS LEMPIRAS (L.873,298,700.00)**, dividido en **OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y SIETE (8,732,987)** acciones ordinarias con valor nominal de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** cada una de ellas.”... **“Capítulo quinto: De las acciones: Clases y características. Artículo Sexto:** El capital social está dividido y representado por **OCHO MILLONES**

**SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y SIETE (8,732,987)** acciones con valor nominal de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** cada una y todas se emitirán nominativamente. Según la naturaleza de los accionistas, las acciones se identificarán mediante cinco series diferentes, así: 1) la **SERIE A. GRUPO BANRURAL:** se emitirán acciones que en ningún momento representarán una cantidad menor del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado de la sociedad, las que podrán ser adquiridas únicamente por el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, de la República de Guatemala y por Aseguradora Rural, Sociedad Anónima, también de la República de Guatemala; 2) **SERIE B. ENTIDADES DE PREVISIÓN SOCIAL:** se emitirán acciones que en ningún momento representarán una cantidad mayor al quince por ciento (15%) del capital pagado de la sociedad, las que podrán ser adquiridas solamente por entidades de previsión social, legalmente reconocidas como tales por las autoridades correspondientes; 3) **SERIE C. COOPERATIVAS:** se emitirán acciones que en ningún momento representarán una cantidad mayor al diez por ciento (10%) del capital pagado de la sociedad, las que podrán ser adquiridas solamente por entidades del movimiento cooperativo en operación y legalmente reconocidas como tales por las autoridades correspondientes; 4) **SERIE D. ASOCIACIONES:** se emitirán acciones que en ningún momento representarán una cantidad mayor al diez por ciento (10%) del capital pagado de la sociedad, las que podrán ser adquiridas solamente por organizaciones no lucrativas legalmente reconocidas como tales por las autoridades competentes, y por asociaciones, fundaciones, federaciones o grupos legalmente organizados de micro, pequeños y medianos empresarios legalmente reconocidas como tales por las autoridades competentes; y, 5) **SERIE E. ORGANIZACIONES DE MUJERES Y PÚBLICO EN**

**GENERAL:** se emitirán acciones que en ningún momento representarán una cantidad mayor al catorce por ciento (14%) del capital pagado de la sociedad, las que podrán ser adquiridas solamente por organizaciones de mujeres y otras entidades no comprendidas en las series anteriores, siempre y cuando estén debidamente constituidas y en operación, y el público en general.- La enajenación de acciones nunca significará el cambio de serie de las mismas, y cuando se realice a favor de nuevos accionistas estos deberán cumplir con los requisitos necesarios para ser parte de dicha serie". Esta modificación corresponde al aumento de capital social realizado mediante la suscripción y pago en efectivo de 538,367 acciones con valor nominal de L.100.00 cada una, por un monto de **L.53,836,700.00**, por los accionistas: a) **Asociación Hondureña de Productores de Café (AHPROCAFE)**, quien ha suscrito y pagado 4,000 acciones serie "D", con valor nominal de L.100.00 cada una; b) El socio **Fondo Cafetero Nacional**, quien ha suscrito y pagado 8,000 acciones serie "D", con valor nominal de L.100.00 cada una; c) El socio **Instituto Hondureño del Café (IHCAFE)**, quien ha suscrito y pagado 8,000 acciones serie "D", con valor nominal de L.100.00 cada una; d) El socio **Servicios Legales, Sociedad Anónima de Capital Variable (Servicios Legales, S.A. de C.V. o Selesa)**, quien ha suscrito y pagado 345,540 acciones serie "E", con valor nominal de L.100.00 cada una; y, e) El socio **Promociones Bursátiles, Sociedad Anónima de Capital Variable (Promociones Bursátiles, S.A. de C.V. o PROBURSA)**, quien ha suscrito y pagado 172,827 acciones serie "E", con valor nominal de L.100.00 cada una.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de marzo, 2015.

17 M. 2015

## AVISO DE LICITACIÓN

### LICITACIÓN PÚBLICA No. 02/2015

El BANCO CENTRAL DE HONDURAS, por este medio invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la Licitación Pública No. 02/2015, para la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo para dos (2) servidores Sun Sparc Enterprise M4000 y una (1) solución San Hitachi AM2100.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

El Pliego de Condiciones de la precitada licitación está disponible a partir de esta fecha en la página web [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn), del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS); asimismo, pueden presentarse con una nota de autorización de su empresa a retirarlo gratuitamente al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, tercer piso, edificio principal del Banco Central de Honduras en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán indicar por escrito y a los correos electrónicos [luisa.pineda@bch.hn](mailto:luisa.pineda@bch.hn) y [adquisiciones@bch.hn](mailto:adquisiciones@bch.hn) el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el Salón de Usos Múltiples, ubicado en el segundo piso del Edificio Principal del BCH en Tegucigalpa, M.D.C., el día viernes 24 de abril de 2015, a las 10:30 A.M., hora local, en presencia del Comité de Compras del Banco Central de Honduras y los oferentes participantes.

**GERMAN DONALD DUBÓN TRÓCHEZ**  
**GERENCIA**

17 M. 2015

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCION No. 1900-2014. SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION,** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiséis de noviembre de dos mil catorce.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha dieciocho de noviembre de dos mil catorce, misma que corre a Expediente No. **PJ-18112014-1542,** por la Abogada **PETRONA JANETH RODRIGUEZ IRIAS,** en su condición de apoderada Legal de la Junta Administradora de Agua Potable denominada **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA CONSTANCIA,** municipio de Namasigüe; departamento de Choluteca; contraída a que se conceda **PERSONALIDAD JURIDICA Y APROBACION DE ESTATUTOS** a favor de su representada.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 2835-2014 de fecha 26 de noviembre de 2014.

**CONSIDERANDO:** Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA CONSTANCIA,** municipio de Namasigüe, departamento de Choluteca; se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante **Acuerdo Ejecutivo No.03-2014** de fecha 24 de enero de 2014, se nombró al ciudadano **RIGOBERTO CHANG CASTILLO,** como Secretario de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, modificado mediante **Acuerdo Ejecutivo No.03-A-2014** de fecha 24 de enero de 2014.

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley Marco del Sector Agua

Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 2662013 de fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA CONSTANCIA, municipio de Namasigüe, departamento de Choluteca;** con domicilio en ese mismo lugar, asimismo se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA JUNTA  
ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y  
SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA  
CONSTANCIA, MUNICIPIO DE NAMASIGÜE,  
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

**CAPITULO I  
CONSTITUCION, DENOMINACION, DURACION  
Y DOMICILIO**

**ARTÍCULO 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA CONSTANCIA, municipio de Namasigüe, departamento de Choluteca;** como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de La Constancia, municipio de Namasigüe, departamento de Choluteca.

**ARTÍCULO 2.-** El domicilio de la Junta de Agua Potable y Saneamiento será en la comunidad de La Constancia, municipio de Namasigüe, departamento de Choluteca; y tendrá operación en dicha comunidad, proporcionando el servicio de agua potable.

**ARTÍCULO 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPITULO II  
DE LOS OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 4.-** El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta

de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**ARTÍCULO 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**ARTÍCULO 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

### **CAPITULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS**

**ARTÍCULO 7.-** La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores. b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**ARTÍCULO 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f. Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**ARTÍCULO 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

### **CAPITULO IV DE LOS ORGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ORGANO**

**ARTÍCULO 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

#### **DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS**

**ARTÍCULO 11.-** La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**ARTÍCULO 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

#### **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por un periodo más, ejerciendo dichos cargos Ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a) d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Vocal I. g.- Vocal II.

**ARTÍCULO 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes Atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**ARTÍCULO 15.-** Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

**ARTÍCULO 16.-** Son atribuciones, del **VICE-PRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

**ARTÍCULO 17.-** Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

**ARTÍCULO 18.-** Son atribuciones del **TESORERO:** El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente, con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

**ARTÍCULO 19.-** Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

**ARTÍCULO 20.-** Son atribuciones de **LOS VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico, c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

**ARTÍCULO 21.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su

comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

### DE LOS COMITÉS DE APOYO

**ARTÍCULO 22.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

**ARTÍCULO 23.-** Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

### CAPITULO V DEL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 24.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**ARTÍCULO 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 26.-** Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de Disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.



## CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 27.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

**ARTÍCULO 28.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**SEGUNDO:** La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA CONSTANCIA, MUNICIPIO DE NAMASIGÜE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA;** se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**TERCERO:** La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA CONSTANCIA, MUNICIPIO DE NAMASIGÜE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA;** presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C) los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**CUARTO:** La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA CONSTANCIA, MUNICIPIO DE NAMASIGÜE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA;** se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación, de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA CONSTANCIA, MUNICIPIO DE NAMASIGÜE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA;** se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

**SEXTO:** Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino de la peticionaria.

**SEPTIMO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial **LAGACETA** con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**OCTAVO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**NOVENO:** Instruir a la Secretaria General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**DECIMO:** De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LA CONSTANCIA, MUNICIPIO DE NAMASIGÜE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA;** la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. - **NOTIFIQUESE. (F) RIGOBERTO CHANG CASTILLO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los tres días del mes de febrero de dos mil quince.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
SECRETARIO GENERAL

17 M. 2015

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO****CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, encargado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **FARMACEUTICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.(FARINTER, S.A. DE C.V.),** como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **BDF CENTROAMERICA, S.A.,** nacionalidad guatemalteca, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL;** Otorgada mediante Resolución Número 127-2015 de fecha 04 de febrero del 2015, en vista que el Contrato de Suministro, Logística y Distribución Legalizado de fecha 26 de abril del 2014; fecha de Vencimiento: hasta el 25 de abril del año 2016. **ALDEN RIVERA MONTES.** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **ALEX JAVIER BORJAS LAINEZ,** Encargado de la Secretaría General Acuerdo No. 001-2015.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de febrero del año dos mil quince.

**ALEX JAVIER BORJAS LAINEZ**  
Encargado de la Secretaría General  
Acuerdo No. 001-2015.

17 M. 2015.

**JUZGADO SEGUNDO DE LETRAS SECCIONAL  
DE COPAN  
REPÚBLICA DE HONDURAS**

**AVISO DE TITULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional del departamento de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **ABRAHAM PAZ,** mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño y vecino de Corquín, departamento de Copán, con Tarjeta de Identidad No. 1307-1930-00023, es dueño de dos lotes de terreno los cuales se describen así: **LOTE NÚMERO UNO:** ubicado en Los Cedros, jurisdicción del municipio de Corquín, Copán, teniendo una extensión de UNO PUNTO SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE MANZANA, (1.64 Mnz.), con las colindancias siguientes: Al


NORTE, colinda con Abraham Paz y Horacio Ramírez; al SUR, colinda con sucesión de Salvador Espinoza; al ESTE, colinda con Oscar Calidonio; y, al Oeste; colinda con sucesión de Salvador Espinoza y Concepción Hernández Bajurto. **LOTE NUMERO DOS:** Ubicado en Los Cedros, jurisdicción del municipio de Corquín, Copán, teniendo una extensión de DOS PUNTO NOVENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS DE MANZANA, (2.94 Mnz.), con las colindancias siguientes: Al NORTE, colinda con María del Carmen Pacheco; al SUR, colinda con Abraham Paz, Horacio Ramírez, Oscar Calidonio; al SURESTE, colinda con Manuel de Jesús Portillo; al NORESTE, colinda con Armando Soriano, y Rafael Portillo Moreno, calle de por medio.

REPRESENTA: Abogado PEDRO ALVARADO ALVARADO.

Santa Rosa de Copán, 22 de enero del 2015.

**REBECA ORTIZ**  
SECRETARIA

17 F., 17 M. y 17 A. 2015

- 1/ Solicitud: 2015-7255  
2/ Fecha de presentación: 17-02-2015  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
A.- **TITULAR**  
4/ Solicitante: CORPORACIÓN CENTROAMERICANA DE SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA (COCESNA).  
4.1/ Domicilio: 150 metros al Sur del Aeropuerto Toncontin, Comayagüela, M.D.C.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
B.- **REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COCESNA Y DISEÑO
- 
- 6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 38  
8/ Protege y distingue: Telecomunicaciones.  
8.1/ Página adicional.  
D.- **APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: Rita Ondina Núñez Barahona  
E.- **SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre: Sonia Dabeyba Padilla Castillo

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 06/05/15.  
12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015.

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS**  
*no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito*

# Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2013-034921  
 [2] Fecha de presentación: 24/09/2013  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: JOSÉ AMANCIO LOPEZ CARTAGENA  
 [4.1] Domicilio: EL PROGRESO, YORO, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FRESCO Y DELICIOSO DESDE 1981

## FRESCO Y DELICIOSO DESDE 1981

[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Héctor Antonio Fernández

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de febrero del año 2015.  
 [12] Reservas: Será usada con la marca de fábrica denominada La Popular y etiqueta clase internacional 30, solicitud 34920-2013.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. 1 y 21 A. 2015.

1/ Solicitud: 38649-14  
 2/ Fecha de presentación: 28-10-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CORTINA NV (Organizada bajo las leyes de BELGICA).  
 4.1/ Domicilio: Meersbloem-Melden 42, 9700 Oudenaarde, BELGICA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: BELGICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OXYPAS

## OXYPAS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 9  
 8/ Protege y distingue:  
 Ropa de seguridad, ropa de protección, ropa de trabajo de seguridad, ropa de trabajo de protección, calzado de seguridad, calzado de protección, gafas de protección, anteojos, máscaras de protección, máscaras de seguridad, cascos de seguridad, cascos de protección, guantes de seguridad, guantes de protección.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13/11/14  
 [12] Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015.

[1] Solicitud: 2014-003520  
 [2] Fecha de presentación: 31/01/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: MUNDIPHARMA AG  
 [4.1] Domicilio: ST. ALBAN-RHEINWEG 74, CH-4020, BASILEA, SUIZA  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TARGINIQ

## TARGINIQ

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Preparaciones y sustancias farmacéuticas, específicamente analgésicos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Kenia Rosibel Molina Robles

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. 1 y 21 A. 2015.

1/ Solicitud: 42563-2014  
 2/ Fecha de presentación: 28-11-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JCDECAUX, S.A. (Organizada bajo las leyes de FRANCIA).  
 4.1/ Domicilio: 17 rue Soyier, 92 200 Neuilly Sur Seine, FRANCIA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JCDecaux

## JCDecaux

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Entretenimiento; servicios de entretenimiento a través de vídeo, texto y difusión audiovisual, particularmente en medios digitales; publicaciones electrónicas, particularmente en medios digitales; organización de competencias; servicios de juegos electrónicos provistos por medios de publicaciones descargables; producción de películas en medios de vídeo; servicios fotográficos; servicios de imágenes digitales; edición de trabajos audiovisuales y de multimedia; servicios de producción y coproducción para programas de multimedia, programas audiovisuales, programas publicitarios, películas institucionales, grabaciones de audio y vídeo, películas; servicios de edición para programas audiovisuales; explotación de publicaciones electrónicas en línea; edición de programas audiovisuales (formateo de textos, de imágenes, ya sean fijos o animados, de sonidos musicales).  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10/02/15  
 [12] Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015.

1/ Solicitud: 11677-14  
 2/ Fecha de presentación: 1/4/14  
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware).  
 4.1/ Domicilio: 300 Park avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAXIMA PROTECCION ANTICARIES MAS NEUTRAZUCAR

### MAXIMA PROTECCION ANTICARIES MAS NEUTRAZUCAR

6.2/ Reivindicaciones:  
 Para usarse con la solicitud No. 44002/2013 de la marca COLGATE Y DISEÑO en clase No. 3.  
 7/ Clase Internacional: 3  
 8/ Protege y distingue:  
 Pasta de dientes.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-02-2015

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015.

1/ Solicitud: 37099-14  
 2/ Fecha de presentación: 16/10/14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Sociéte des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA).  
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RED MUG

### RED MUG

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 11  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos para calentar y cocer, aparatos para calentar leche y hacer espuma de leche, aparatos y máquinas para preparar bebidas, incluidas café, té, chocolate, capuchino y bebidas a base de cacao, máquinas de café, cafeteras y cafeteras de filtro eléctricas, partes y piezas de todos los productos mencionados, máquinas eléctricas para preparar todo ripo de bebidas; repuestos, cartuchos y piezas de recambio para dichas máquinas; filtros de café eléctricos.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Kenia Rosibel Molina Robles  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-02-2015

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015.

1/ Solicitud: 2014-43909  
 2/ Fecha de presentación: 11-12-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Italfarmaco, S.A. (Organizada bajo las leyes de ESPAÑA).  
 4.1/ Domicilio: Calle San Rafael, 3 de la ciudad de Alcobendas (Madrid), ESPAÑA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEURALEX Y DISEÑO

# Neuralex

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos que contienen vitaminas y ácidos grasos, sustancias dietéticas para uso médico y suplementos alimentos para uso médico que contienen vitaminas y ácidos grasos.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-01-2015

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015.

1/ Solicitud: 42561-2014  
 2/ Fecha de presentación: 28-11-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JCDECAUX, S.A. (Organizada bajo las leyes de FRANCIA).  
 4.1/ Domicilio: 17 rue Soyer, 92 200 Neuilly Sur Seine, FRANCIA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FRANCIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JCDecaux

# JCDecaux

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios publicitarios; servicios promocionales; administración publicitaria; servicios de colocación de carteles; publicidad exterior; servicios de concesión de publicidad para compañías, pueblos, administraciones, vías férreas subterráneas, pasillos deportivos, teatros, cines, aeropuertos, ferrocarriles, centros de compras, servicios municipales; alquiler de espacio publicitario en mobiliario urbano (pizarras, columnas, quioscos, papeleras, bancas, faroles, refugios para pasajeros, conveniencias públicas, recipientes y carpas publicitarias), ya sea en los pueblos, en vías férreas subterráneas, en pasillos deportivos, en teatros, en cines, en aeropuertos, en ferrocarriles, en centros de compras o en otros edificios, publicidad a través del internet; publicidad a través de teléfonos móviles; promoción de negocios entre otros por medio de la provisión de tarjetas a usuarios privilegiados; relaciones públicas; publicidad en forma luminosa, específicamente difusión de asuntos publicitarios; difusión de asuntos publicitarios; alquiler de redes de espacios publicitarios (localizados en muebles, paneles, vehículos...) para mostrar campañas publicitarias; distribución y difusión de materiales publicitarios (tractos y folletos, muestras, pósters); servicios de producción publicitaria; administración de espacios publicitarios; consultoría de colocación de carteles; consultoría publicitaria; alquiler de material publicitario y espacio publicitario; alquiler de paneles publicitarios; organización de eventos para propósitos publicitarios; servicios de reproducción de documentos; encuestas de mercado; investigación de mercado; publicación de textos publicitarios; publicidad directa; servicios de mercado en el área de publicidad; agencias de publicidad, por ejemplo, proyectos en el área de publicidad. Publicidad en vehículos, específicamente buses y camiones. Publicidad en estaciones de transporte, específicamente en estaciones de metro.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-02-15

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015.

1/ Solicitud: 4862-2015  
 2/ Fecha de presentación: 03-02-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffe Company (Organizada bajo las leyes de Washington).

4.1/ Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: WASHINGTON

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STARBUCKS REFRESHERS

## STARBUCKS REFRESHERS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Bebidas elaboradas a base de café, bebidas elaboradas a base de expreso, bebidas elaboradas a base de chocolate, bebidas elaboradas a base de té, bebidas elaboradas a base de té de hierbas, saborizantes, para bebidas, que no sean aceites esenciales.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/02/15

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015.

1/ Solicitud: 4863-2015

2/ Fecha de presentación: 03-02-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Starbucks Corporation d/b/a Starbucks Coffe Company (Organizada bajo las leyes de Washington).

4.1/ Domicilio: 2401 Utah Avenue South, Seattle, Washington 98134, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: WASHINGTON

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STARBUCKS REFRESHERS

## STARBUCKS REFRESHERS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Bebidas de frutas, zumos de fruta y bebidas a base de fruta, bebidas de vegetales, zumos de vegetales y bebidas a base de vegetales, bebidas no alcohólicas, específicamente bebidas carbonatadas, refrescos, bebidas energéticas, bebidas isotónicas, mezclas de bebidas líquidas, mezclas de bebidas en polvo, siropes para bebidas, agua saborizada y no saborizada en botella, agua mineral, aguas gaseosas, bebidas a base de soya que no sean sustitutos de leche, leche de frutas secas, jugo de frutas secas, concentrados y purés de frutas usados como ingredientes en bebidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/02/15

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015.

1/ Solicitud: 4060-15

2/ Fecha de presentación: 28/01/15

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: HERDEZ, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de La República Mexicana).

4.1/ Domicilio: Calzada San Bartolo Naucalpan, 360, colonia Argentina Poniente, C.P. 11230 México, D.F. MÉXICO

4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BUFI

## BUFI

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:

Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para animales, malta.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-02-15

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015.

1/ Solicitud: 4864-15

2/ Fecha de presentación: 03/2/15

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO).

4.1/ Domicilio: Boulevard Manuel Avila Camacho No. 647, Col. Periodistas, C.P. 11220, México, D.F., MÉXICO.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ATVIO Y ETIQUETA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos de pesaje, de medición de señalización de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales, mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, software, extintores, a saber, discos compactos, reproductores de discos compactos, DVD's, reproductores de DVD, reproductores de audio y vídeo, aparatos de radio, aparatos telefónicos, teléfonos, teléfonos celulares, televisores, videocámaras, videoteléfonos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-15

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015.

1/ Solicitud: 2014-43224  
 2/ Fecha de presentación: 4-12-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: REAL MADRID CLUB DE FUTBOL  
 4.1/ Domicilio: Concha Espina, 1-28036 MADRID-ESPAÑA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REAL MADRID Y DISEÑO



Real Madrid

6.2/ Reivindicaciones:  
 De colores dorado, azul, rojo, blanco  
 7/ Clase Internacional: 28  
 8/ Protege y distingue:  
 Juegos y juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, balones pvc.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Marilía Dominga Zelaya  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-05-2015  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015.

1/ Solicitud: 2014-44327  
 2/ Fecha de presentación: 12/12/14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Anhui Jianghuai Automobile Co., Ltd.  
 4.1/ Domicilio: No. 176 Dongliu Road, Hefei City, Anhui Province, China.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JAC Y DISEÑO

JAC

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad, servicios de mercadeo y promoción en el ramo de ventas de vehículos de motor, a saber, camiones, autos deportivos, autobuses, vehículos eléctricos, agencias de exportación e importación en el ramo de vehículos de motor, partes, repuestos y accesorios relacionados, asistencia comercial, servicios de asesoría y consultoría en el ramo de vehículos de motor y accesorios relacionados.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Marilía Dominga Zelaya  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-02-2015.  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015.

[1] Solicitud: 2014-044329  
 [2] Fecha de presentación: 12/12/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ANHUI JIANGHUAI AUTOMOBILE GROUP CO., LTD.  
 [4.1] Domicilio: NO. 176 Dongliu Road, Baohe District, Hefei City, Anhui Province, China  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: CHINA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 37  
 [8] Protege y distingue:

Mantenimiento y reparación de vehículos de motor, lavado y limpieza de vehículos de motor, incluyendo automoviles, camiones autos deportivos, autobuses, vehículos eléctricos.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Marilía Dominga Zelaya

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de febrero del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. 1 y 21 A. 2015.

1/ Solicitud: 2014-44328  
 2/ Fecha de presentación: 12/12/2014.  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Anhui Jianghuai Automobile Co., Ltd.  
 4.1/ Domicilio: No. 176 Dongliu Road, Hefei City, Anhui Province, China.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JAC Y DISEÑO

JAC

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 37  
 8/ Protege y distingue:  
 Mantenimiento y reparación de vehículos de motor, lavado y limpieza de vehículos de motor, incluyendo automóviles, camiones, autos deportivos, autobuses, vehículos eléctricos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Marilía Dominga Zelaya  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-02-2015.  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015.

[1] Solicitud: 2014-044330  
 [2] Fecha de presentación: 12/12/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ANHUI JIANGHUAI AUTOMOBILE GROUP CO., LTD.  
 [4.1] Domicilio: NO. 176 Dongliu Road, Baohe District, Hefei City, Anhui Province, China  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: CHINA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Publicidad, servicios de mercadeo y promoción en el ramo de ventas de vehículos de motor, a saber, camiones, autos deportivos, autobuses, vehículos eléctricos, agencias de exportación e importación en el ramo de vehículos de motor, partes, repuestos y accesorios relacionados, asistencia comercial, servicios de asesoría y consultoría en el ramo de vehículos de motor y accesorios relacionados.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Marilía Dominga Zelaya

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de febrero del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015.

- [1] Solicitud: 2014-043124  
 [2] Fecha de presentación: 03/12/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SF INVESTMENTS, INC.  
 [4.1] Domicilio: 3411 SILVERSIDE ROAD, 103 BAYNARD BUILDING, WILMINGTON, DELAWARE 19810, Estados Unidos de América.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SMITHFIELD FARMLAND (ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA)

**Smithfield  
Farmland**

- [7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Carne, carne de cerdo, canales de cerdo, variedad de carnes de cerdo.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2015.  
 [12] Reservas: Se reivindica la forma especial de la escritura.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. 1 y 21 A. 2015

- 1/ Solicitud: 38650-14  
 2/ Fecha de presentación: 28-10-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CORTINA NV Organizada bajo las leyes de BELGICA.  
 4.1/ Domicilio: Meersbloem-Melden 42,9700 Oudenaarde, BELGICA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: BELGICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OXPAS

**OXPAS**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Calzado de trabajo, calzado para enfermeras y doctores, uniformes para enfermeras y doctores, plantillas para calzados y botas, vestuario, calzado, sombrerería.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13-11-14  
 [12] Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015.

- 1/ Solicitud: 27023-14  
 2/ Fecha de presentación: 31/7/14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Del Monte Foods, Inc. (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: One Maritime Plaza, San Francisco, California 94111, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FRUTIYA

**FRUTIYA**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:

Bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas y zumos de fruts y otras preparaciones no alcohólicas para elaborar dichas bebidas.

- 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16/02/15.  
 [12] Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015.

- 1/ Solicitud: 14615-14  
 2/ Fecha de presentación: 28-04-14.  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Innovación en Alimentos, S.A. de C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO)  
 4.1/ Domicilio: Norte 45 No. 777, colonia Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, México, D.F., Código Postal 02300, MÉXICO.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUTRI DELI

**NUTRI DELI**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Carne, productos cárnicos, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, embutidos.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Julia R. Mejía  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 01/07/14  
 [12] Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015.

- 1/ Solicitud: 27024-14  
 2/ Fecha de presentación: 31/7/14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Del Monte Foods, Inc. (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: One Maritime Plaza, San Francisco, California 94111, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FRUTIYA

**FRUTIYA**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Frutas y verduras enlatadas, procesadas, en conserva, secas, congeladas y cocidas, jaleas, confituras, compotas y yogures.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16/02/15.  
 [12] Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015.

1/ Solicitud: 2075-15  
 2/ Fecha de presentación: 13-01-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Akzo Nobel Chemicals International B.V.  
 4.1/ Domicilio: Stationsstraat 77, 3811 MH Amersfoort, Holanda.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BERMOCOLL

## BERMOCOLL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos químicos de uso industrial.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-01-2015  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015.

1/ Solicitud: 2076-15  
 2/ Fecha de presentación: 13-01-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NISSAN CHEMICAL INDUSTRIES, LTD.  
 4.1/ Domicilio: 7-1, Kanda-Nishiki-cho 3-chome, Chiyoda-ku, Tokyo, Japón.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GINGA

## GINGA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Herbicidas, insecticidas, fungicidas, preparaciones para matar las malas hierbas y destruir los animales dañinos.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-01-2015  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015.

[1] Solicitud: 2014-004866  
 [2] Fecha de presentación: 12/02/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS, C.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CARRO YA

## Carro Ya

[7] Clase Internacional: 16  
 [8] Protege y distingue:  
 Publicaciones, revistas, periódicos, fascículos, de igual forma se incluyen productos de venta optativo, hojas volantes, cuadernillos, insertos, posters y cuadriplanas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de enero del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015

1/ Solicitud: 1655-15  
 2/ Fecha de presentación: 09-01-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GALDERMA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Zugerstrasse 8, 6330 CHAM, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LOCYCARE

## LOCYCARE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Cosméticos para el cuidado de las uñas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-01-2015  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015.

1/ Solicitud: 2015-1654  
 2/ Fecha de presentación: 09-01-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DOW AGROSCIENCES LLC  
 4.1/ Domicilio: 9330 Zionsville Road, Indianápolis, Indiana 46268, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RINSKOR

## RINSKOR

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Pesticidas, preparaciones para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas e insecticidas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-01-2015  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015.

[1] Solicitud: 2014-004867  
 [2] Fecha de presentación: 12/02/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS, C.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: METRO CUADRADO

## Metro Cuadrado

[7] Clase Internacional: 16  
 [8] Protege y distingue:  
 Publicaciones, revistas, periódicos, fascículos, de igual forma se incluyen productos de venta optativo, hojas volantes, cuadernillos, insertos, posters y cuadriplanas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de enero del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015



1/ Solicitud: 3969-2015  
 2/ Fecha de presentación: 27 de enero de 2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALERO

## ALERO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Impresos, libros, diarios, revistas, trífolios, folletos, periódicos y brochures.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-02-2015  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015.

1/ Solicitud: 33968-2014  
 2/ Fecha de presentación: 22/09/2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Molinos IP S.A.  
 4.1/ Domicilio: Rte. Du Simplon 16, Paudex, Case Postale 29, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CADUS Y DISEÑO



## CADUS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 33  
 8/ Protege y distingue:  
 Bebidas alcohólicas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-02-2015  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015.

1/ Solicitud: 4137-2015  
 2/ Fecha de presentación: 28/01/2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BASF SE  
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISTINCT

## DISTINCT

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-02-2015  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015.

1/ Solicitud: 5388-2015  
 2/ Fecha de presentación: 05/2/2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GALDERMA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: ZUGERSTRASSE 8, 6330 CHAM, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUTRADERM

## NUTRADERM

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos para uso dermatológico, suplementos dietéticos para los humanos.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-2015  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015.

1/ Solicitud: 5387-2015  
 2/ Fecha de presentación: 05/2/2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DePuy Synthes, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 700 Orthopaedic Drive, Warsaw, Indiana 46581, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SABERX

## SABERX

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 10  
 8/ Protege y distingue:  
 Catéteres de dilatación de angioplastia transluminal percutánea.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-2015  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015.

[1] Solicitud: 2014-017610  
 [2] Fecha de presentación: 20/05/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: APPLE INC.  
 [4.1] Domicilio: 1 INFINITE LOOP, CUPERTINO, CALIFORNIA 95014, Estados Unidos de América.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GENIUS BAR

## GENIUS BAR

[7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de tiendas al por menor ofreciendo computadoras, programas informáticos, periféricos de ordenador y dispositivos eléctricos de consumo y demostración de productos relacionados con los mismos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de enero del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015.

1/ Solicitud: 2015-486  
 2/ Fecha de presentación: 06-01-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AMPARIN, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Ave. Torres de Ixtapantongo, 380-P, Col. Olivar de los Padres. Del. Alvaro Obregón, C.P. 01780, México, Distrito Federal, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEONATO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; ajueres de bebé [prendas de vestir]; camisas; camisetas [de manga corta]; conjuntos de vestir; delantales [prendas de vestir]; pijamas; ropa de playa; ropa exterior; ropa interior; saltos de cama; sandalias; sombreros; suéteres; vestimenta; vestuario.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-01-2015

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015.

1/ Solicitud: 44598-2014  
 2/ Fecha de presentación: 12-12-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: VICTORIA'S SECRET STORES BRAND MANAGEMENT, INC.

4.1/ Domicilio: Four Limited Parkway, Reynoldsburg, Ohio, 43068, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VS VICTORIA'S SECRET Y DISEÑO



VICTORIA'S SECRET

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; servicios de tiendas al por menor, servicios de catálogo de venta por correo y servicios de tiendas al por menor en línea todas ellas con lencería, productos de cuidado personal, bolsos, joyería y accesorios.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-01-2015

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015.

1/ Solicitud: 44118-2014  
 2/ Fecha de presentación: 11-12-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BASF CORPORATION

4.1/ Domicilio: 100 Park Avenue, Florham Park, NJ 07932, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MUNE0

**MUNE0**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:

Productos de agricultura, horticultura y silvicultura, principalmente con pesticidas y/o productos químicos/biológicos tratados con semillas, granos, semillas y partes vegetativas de las plantas; no incluidos en otras clases.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-01-2015

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015.

1/ Solicitud: 2015-792

2/ Fecha de presentación: 07 Enero 2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ROYAL CANIN SAS

4.1/ Domicilio: 650, avenue de la Petite Camargue, 30470 Aimargues, Francia

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:

Productos agrícolas, hortícolas y forestales, granos y semillas; animales vivos, aves y peces; hueso de sepia; huesos para perros; masticables comestibles para animales; productos para camas de animales; frutas y legumbres frescas; alimentos y bebidas para animales, pájaros y peces.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-01-2015

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015.

1/ Solicitud: 2015-791

2/ Fecha de presentación: 07-01-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ROYAL CANIN SAS

4.1/ Domicilio: 650, avenue de la Petite Camargue, 30470 Aimargues, Francia

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROYAL CANIN

**ROYAL CANIN**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:

Productos agrícolas, hortícolas y forestales, granos y semillas; animales vivos, aves y peces; hueso de sepia; huesos para perros; masticables comestibles para animales; productos para camas de animales; frutas y legumbres frescas; alimentos y bebidas para animales, pájaros y peces.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-01-2015

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015.

1/ Solicitud: 2015-492  
 2/ Fecha de presentación: 06-01-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AMPARIN, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Ave. Torres de Ixtapantongo, 380-P, Col. Olivar de los Padres. Del. Alvaro Obregón, C.P. 01780, México, Distrito Federal, México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHAMOY AMIGUIS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 28  
 8/ Protege y distingue:  
 Juegos y juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, adornos para árboles de navidad, juguetes para animales domésticos, balones y pelotas de juego, globos de juego, juegos de mesa, osos de peluche.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-01-2015  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADRES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015.

1/ Solicitud: 2015-491  
 2/ Fecha de presentación: 06-01-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AMPARIN, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Ave. Torres de Ixtapantongo, 380-P, Col. Olivar de los Padres. Del. Alvaro Obregón, C.P. 01780, México, Distrito Federal, México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHAMOY AMIGUIS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; ajuares de bebé [prendas de vestir]; camisas; camisetas [de manga corta]; conjuntos de vestir; delantales [prendas de vestir]; pijamas; ropa de playa; ropa exterior; ropa interior; saltos de cama; sandalias; sombreros; suéteres; vestimenta; vestuario.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-01-2015  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADRES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015.

1/ Solicitud: 2014-41849  
 2/ Fecha de presentación: 25-11-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DACOMSA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Calzada San Bartolo Naucalpan No. 136, colonia Argentina Poniente, 11230, México, D.F., México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FRITEC



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática; acoplamientos para vehículos terrestres; amortiguadores de suspensión para vehículos; balancear ruedas de vehículos (contrapesos para -); barras de torsión para vehículos; chasis de vehículos; discos de freno para vehículos; embragues para vehículos terrestres; engranajes para vehículos terrestres; forros de freno para vehículos; pastillas de freno para automóviles; frenos de vehículos; zapatas de freno para vehículos.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-01-2015  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015.

1/ Solicitud: 2014-41850  
 2/ Fecha de presentación: 25-11-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DACOMSA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Calzada San Bartolo Naucalpan No. 136, colonia Argentina Poniente, 11230, México, D.F., México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FRITEC FRICTION TECHNOLOGY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores azul y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática; acoplamientos para vehículos terrestres; amortiguadores de suspensión para vehículos; balancear ruedas de vehículos (contrapesos para -); barras de torsión para vehículos; chasis de vehículos; discos de freno para vehículos; embragues para vehículos terrestres; engranajes para vehículos terrestres; forros de freno para vehículos; pastillas de freno para automóviles; frenos de vehículos; zapatas de freno para vehículos.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-01-2015  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015.

[1] Solicitud: 2015-000003  
 [2] Fecha de presentación: 05/01/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: APPLE INC.  
 [4.1] Domicilio: 1 INFINITE LOOP, CUPERTINO, CALIFORNIA 95014, Estados Unidos de América.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: 64975  
 [5.1] Fecha: 19 Jun. 2014  
 [5.2] País de origen: Jamaica  
 [5.3] Código país: JM  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: APPLE PAY



[7] Clase Internacional: 36  
 [8] Protege y distingue:  
 Operaciones financieras, servicios de transacciones financieras [operaciones financieras], servicios de pago de cuentas [operaciones financieras], servicios de operaciones financieras y comerciales seguras, servicios de tarjetas de crédito y débito, servicios de pago electrónico [operaciones financieras].  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de enero del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015

1/ Solicitud: 44593-2014  
 2/ Fecha de presentación: 12-12-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.  
 4.1/ Domicilio: 777 Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVON SENSUS

## AVON SENSUS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Cosméticos, fragancias, artículos de tocador no medicados, aceites esenciales, preparaciones cosméticas para el cuidado personal, cuidado de la piel, cuidado de los ojos, cuidado de los labios, cuidado del cabello, cuidado de los pies y cuidado de las uñas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-01-15  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015.

1/ Solicitud: 38115-14  
 2/ Fecha de presentación: 23-10-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: VIACOM INTERNATIONAL INC.  
 4.1/ Domicilio: 1515 Broadway, New York, New York 10036, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HALF SHELL HEROES

## HALF SHELL HEROES

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 28  
 8/ Protege y distingue:  
 Juegos y juguetes, principalmente, juegos de cartas, dardos, muñecas; juguetes inflables; muñecos de peluche; juguetes de peluche; figuras y accesorios de acción de los mismos; máquinas de videojuegos independientes utilizando CD ROM, máquinas de videojuegos independientes, máquinas de juegos de salida de audio independientes, y juegos de mesa; artículos deportivos, principalmente, palos de golf, pelotas de béisbol, balones de fútbol, pelotas de pádel, pelotas para actividad, patines, bates de béisbol; decoraciones para árboles de navidad.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-11-14.  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015.

1/ Solicitud: 44112-2014  
 2/ Fecha de presentación: 11-12-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JanSport Apparel Corp.  
 4.1/ Domicilio: Concord Plaza, 3411 Silverside Road, Wilmington, Delaware 19810, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JANSPORT

## JANSPORT

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:  
 Mochilas; bolsas; maletines; bolsos de mano; bolsos que usan cruzados en el cuerpo; maletines; bolsos de estructura externa; riñoneras, riñoneras; bolsos de estructura interna; bolsos de almuerzo; equipaje; bolsos de malla; bolsos de mensajería; bolsillos modulares, bolsos; estuches de lápices; valijas. bolsos de hombro; eslingas; bolsos; bolsos de guindar; mochilas con ruedas; maletas con ruedas; equipaje con ruedas.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-01-15  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015.

1/ Solicitud: 2014-43880  
 2/ Fecha de presentación: 11-11-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: HENGELHOEF CONCRETE JOINTS MANUFACTURING NV  
 4.1/ Domicilio: Hengelhofstraat 158, Industrieterein Noord-Zone, 13600 Genk, Bélgica.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Bélgica  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COSINUS SLIDE

## COSINUS SLIDE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 06  
 8/ Protege y distingue:  
 Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos; juntas de dilatación metálicas.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-01-15  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015.

1/ Solicitud: 44599-2014  
 2/ Fecha de presentación: 12-12-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: VICTORIA'S SECRET STORES BRAND MANAGEMENT, INC.  
 4.1/ Domicilio: Four Limited Parkway, Reynoldsburg, Ohio, 43068, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VS VICTORIA'S SECRET Y DISEÑO



VICTORIA'S SECRET

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Educación; formación; servicio de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; actividades de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; servicios de entretenimiento, principalmente, organización y dirección de las actuaciones en directo con música, desfiles de moda, apariciones de celebridades, entrevista de las modelos de moda y celebridades; entretenimiento multimedia y cultura popular.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-01-2015  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015.

1/ No. Solicitud: 250-2015  
 2/ Fecha de presentación: 05-01-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Facebook, Inc. (a Delaware Corporation)  
 4.1/ Domicilio: 1601 Willow Road, Menlo Park, CA 94025, United States of America  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FACEBOOK Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de comercialización, publicidad y promoción; suministro de información de estudios de mercado, promoción de productos y servicios de terceros a través de redes informáticas y de comunicación; facilitar el intercambio y la venta de servicios y productos de terceros a través de redes informáticas y de comunicación; servicios de tiendas de venta al por menor en línea que ofrecen una amplia variedad de bienes de consumo de otros, certificados de regalo, y la entrega de medios digitales, es decir, música pregrabada, vídeo, imágenes, texto y obras audiovisuales; servicios de beneficencia, es decir promoción de la conciencia pública acerca de la caridad, filantropía, voluntariado, servicio público y comunitario y actividades humanitarias; suministro de mercados en línea para vendedores de bienes y/o servicios, proporcionar servicios en línea para la conexión de los vendedores con los compradores; proporcionar servicios en línea que ofrece información a los consumidores en el ámbito de regalos; promoción de productos y servicios de terceros proporcionando servicios en línea que ofrecen sugerencias de regalos; redes de negocios; servicios de empleo y reclutamiento.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-01-15  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2015.

1/ No. Solicitud: 251-2015  
 2/ Fecha de presentación: 05-01-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Facebook, Inc. (a Delaware Corporation)  
 4.1/ Domicilio: 1601 Willow Road, Menlo Park, CA 94025, United States of America  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FACEBOOK Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 38  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios para compartir fotos y compartir vídeos, es decir, la transmisión electrónica de archivos de fotos digitales, vídeos y contenido audiovisual entre los usuarios de internet; proporcionar el acceso a productos informáticos, electrónicos y bases de datos en línea; servicios de telecomunicaciones, es decir, transmisión electrónica de datos, mensajes, gráficos, imágenes, audio, vídeo e información; proporcionar foros en línea para la comunicación sobre temas de interés general, proporcionar enlaces de comunicaciones en línea que transfieren de dispositivos móviles y usuarios de internet a otras ubicaciones en línea locales y globales; facilitar el acceso a sitios web de terceros o contenido electrónico de un tercero a través de un inicio de sesión universal; proporcionar salas de chat en línea, servicios de correo electrónico y mensajería instantánea, y tableros de anuncios electrónicos; servicios de transmisión de audio, texto y vídeo de la computadora u otras redes de comunicación es decir subir, publicar, exhibir, modificar, etiquetar y transmisión electrónica de datos, información, audio y vídeo; voz sobre servicios de IP; servicios de comunicación de telefonía.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-01-15  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2015.

1/ No. Solicitud: 252-2015  
 2/ Fecha de presentación: 05-01-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Facebook, Inc. (a Delaware Corporation)  
 4.1/ Domicilio: 1601 Willow Road, Menlo Park, CA 94025, United States of America  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FACEBOOK Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Suministro de ordenador, bases de datos electrónicas y en línea en el campo del entretenimiento y en los campos de secundaria, colegial, grupos sociales y de interés social; revistas y blogs electrónicos, usuario con el contenido generado o especificado; servicios de publicación electrónica para otros; servicios de entretenimiento, facilitar los servicios del jugador de juegos interactivos y multijugador e individuales por los juegos disputados a través de redes informáticas o de comunicación; proporcionar información sobre juegos de ordenador en línea y juegos de vídeo a través de redes informáticas o de comunicación; organización y dirección de competiciones y facilitar eventos para jugadores de videojuegos y jugadores de juegos de ordenador; proporcionar recursos en línea para los desarrolladores de software; programas de concurso y adjudicación de incentivos diseñados para reconocer, premiar y estimular a los individuos y grupos que se dedican a la automejora, la autorrealización, caritativo, filantropía, voluntariado, de servicio público y de la comunidad y las actividades humanitarias y el intercambio de producto de trabajo creativo; la organización y el patrocinio de programas de premios de concurso y de incentivos para los desarrolladores de software; publicación de materiales educativos, es decir, publicación de libros, revistas, boletines y publicaciones electrónicas; servicios educativos, es decir, organización y realización de conferencias, cursos, seminarios y capacitación en línea en las áreas de publicidad, mercadeo, redes sociales, la internet, y medios sociales, y distribución de material didáctico en relación con los mismos.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-01-15  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2015.

1/ No. Solicitud: 4415-2015  
 2/ Fecha de presentación: 29-01-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COMERCIALIZADORA GREENEC, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Ave. Ruiz Cortines 982Pte. Col. Bella Vista, Monterrey, Nuevo León, México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GREEN CLEAN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 40  
 8/ Protege y distingue:  
 Tratamiento de materiales.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/02/15  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2015.

- [1] Solicitud: 2014-032532  
 [2] Fecha de presentación: 10/09/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ILLINOIS BUSINESS CORP.  
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE PANAMÁ, PANAMÁ  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VIVA OUTDOOR Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial. Así mismo comprenderá principalmente los servicios prestados por personas u organizaciones cuyo objetivo primordial es prestar asistencia en: (A) la explotación o dirección de una empresa comercial o la dirección de los negocios o actividades comerciales de la empresa industrial o comercial; y, (B) los servicios prestados por empresas de publicidad cuya actividad principal consiste en publicar en cualquier medio de difusión, comunicaciones, declaraciones o anuncios relacionados con todo tipo de productos o servicios.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Fresia Estefanny Ramírez Rodríguez

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de febrero del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2015.

- [1] Solicitud: 2014-032531  
 [2] Fecha de presentación: 10/09/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: EL SAITILLAL, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN, EL SALVADOR.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MACCHIATO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Fresia Estefanny Ramírez Rodríguez

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de febrero del año 2015.

[12] Reservas: No se protege la leyenda "Café servido con arte".

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-004914  
 [2] Fecha de presentación: 04/02/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ELEMENTS, S. DE R.L. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTES, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CABANA



- [7] Clase Internacional: 20  
 [8] Protege y distingue:  
 Muebles, espejos, marcos, productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Darlín Israel Turcios

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

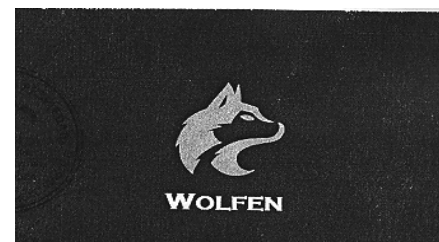
[11] Fecha de emisión: 10 de febrero del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2015.

- [1] Solicitud: 2014-040727  
 [2] Fecha de presentación: 14/11/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CARLOS RAMÓN PONCE MAYEN  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: WOLFEN Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 45  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios jurídicos, servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas, servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: José Armando Díaz Barahona

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de febrero del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reserva

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2015.

[1] Solicitud: 2014-003601  
 [2] Fecha de presentación: 31/01/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR

[4] Solicitante: ZOETIS LLC.  
 [4.1] Domicilio: 100 CAMPUS DRIVE, FLORHAM PARK, NJ 07932, Estados Unidos de América  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ENGAIN

## ENGAIN

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Alimento aditivo para cerdos y ganado.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: Emma Rosario Valle Reaños

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de enero del año 2015.  
 [12] Reservas: En virtud de existir Carta de Consentimiento firmada en la ciudad de Abbott Park, Illinois, Estados Unidos de América en fecha 25 de agosto del 2014 la Sociedad Abbott Laboratories otorgó a la Sociedad Zoetis LLC., para proteger exclusivamente ALIMENTO ADITIVO PARA CERDOS Y GANADO.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015.

1/ No. Solicitud: 5386-2015  
 2/ Fecha de presentación: 05/2/2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR

4/ Solicitante: BOEHRINGER INGELHEIM PHARMA GmbH & Co. KG  
 4.1/ Domicilio: 55218 Ingelheim, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MOBICOX

## MOBICOX

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del tracto alimenticio y el metabolismo, la sangre y órganos formadores de sangre, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del sistema cardiovascular, sistema musculoesquelético, sistema nervioso central, sistema nervioso periférico, sistema genitourinario y sistema respiratorio y preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes dermatológicos, hormonales, infecciones, virales y oncológicos.

8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-2015  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015.

1/ No. Solicitud: 2015-2536  
 2/ Fecha de presentación: 16-enero-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FertiCAFÉ FERPASA Y DISEÑO



**FertiCAFÉ**  
**FERPASA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:

Abonos para las tierras, fertilizantes de todo tipo (minerales, orgánicos, químicos y mezclas físicas).

8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-02-2015  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015.

[1] Solicitud: 2014-030930  
 [2] Fecha de presentación: 29/08/2014  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: HELSINN HEALTHCARE, S.A.  
 [4.1] Domicilio: VIA PIAN SCAIROLO 9, 6912 LUGANO, Suiza.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: 63054/2014  
 [5.1] Fecha: 06 Mar. 2014  
 [5.2] País de Origen: Suiza  
 [5.3] Código País: CH  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HELSINN BUILDING QUALITY CANCER CARE TOGETHER

## HELSINN BUILDING QUALITY CANCER CARE TOGETHER

[7] Clase Internacional: 40  
 [8] Protege y distingue:  
 Tratamiento y transformación de los productos farmacéuticos para otros.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: Daniel Casco López

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de enero del año 2015.  
 [12] Reservas: Se usará con la marca con número de solicitud 2014-030938.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015.

1/ No. Solicitud: 2825-15  
 2/ Fecha de presentación: 20-01-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: APPLE INC.  
 4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IPHONE

## IPHONE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 37  
 8/ Protege y distingue:  
 Instalación, mantenimiento y reparación de equipos informáticos, ordenadores portátiles, teléfonos móviles, periféricos de ordenador y dispositivos electrónicos de consumo, servicios de asistencia técnica relacionadas con el uso de equipos informáticos, programas informáticos, teléfonos móviles y periféricos de ordenador, servicios de consultoría en el campo del mantenimiento de equipos informáticos, ordenadores portátiles, teléfonos móviles, periféricos de ordenador y dispositivos electrónicos de consumo.

8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/01/15  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015.

1/ No. Solicitud: 14-43881  
 2/ Fecha de presentación: 11-12-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: HENGELHOEF CONCRETE JOINTS MANUFACTURING NV  
 4.1/ Domicilio: Hengelhoeftstraat 158, Industrieterrein Noord-Zone, 13600 Genk, Bélgica  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Bélgica

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COSINUS SLIDE

## COSINUS SLIDE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:

Servicios de construcción, servicios de instalación y reparación de materiales de construcción metálicos, mantenimiento y reparación de juntas de dilatación para pisos y muros, construcción de piso, aplicación de juntas de dilatación.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Daniel Casco López

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-01-15

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015.

1/ No. Solicitud: 38113-14

2/ Fecha de presentación: 23-10-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: VIACOM INTERNATIONAL INC.

4.1/ Domicilio: 1515 Broadway, New York, New York 10036, Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HALF SHELL HEROES

## HALF SHELL HEROES

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Paraguas, bolsas, mochilas, riñoneras, bolsas de mensajero, bolsos, carteras y monederos, bolsas de deporte, portatrajes de viaje, mochilas, monederos, bolsas de lona, bolsas de playa.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Daniel Casco López

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/11/14

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015.

1/ No. Solicitud: 2014-44291

2/ Fecha de presentación: 12-12-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.

4.1/ Domicilio: 777 Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIG & ILLUSION

## BIG & ILLUSION

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Cosméticos, fragancias, artículos de tocador no medicados, aceites esenciales, preparaciones para el cuidado personal, cuidado de la piel, cuidado de los ojos, cuidado de los labios, cuidado del cabello, cuidado de los pies y cuidado de las uñas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Daniel Casco López

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-01-15

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015.

[1] Solicitud: 2014-004868

[2] Fecha de presentación: 12/02/2014

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S.A.

[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS, C.A.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL EMPLEO

## El Empleo

[7] Clase Internacional: 16

[8] Protege y distingue:

Publicaciones, revistas, periódicos, fascículos, de igual forma se incluyen productos de venta optativo, hojas volantes, cuadernillos, insertos, posters y cuadrilanas.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Daniel Casco López

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de enero del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015.

1/ No. Solicitud: 2015-487

2/ Fecha de presentación: 06-01-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: AMPARIN, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Ave. Torres de Ixatapanongó, 380-P, Col. Olivar de los Padres, Del. Alvaro Obregón, C.P. 01780, México, Distrito Federal, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEONATO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 28

8/ Protege y distingue:

Juegos y juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, adornos para árboles de navidad; juguetes para animales domésticos, balones y pelotas de juegos, globos de juego, juegos de mesa, osos de peluche.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Daniel Casco López

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-01-2015

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015.



1/ No. Solicitud: 44116-2014  
 2/ Fecha de presentación: 11-12-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: BASF Corporation  
 4.1/ Domicilio: 100 Park Avenue, Florham Park, NJ 07932, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MUNEO

**MUNEO**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Productos químicos utilizados en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones fortificantes de plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para el manejo del estrés en las plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de las plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, tensioactivos, químicos naturales o artificiales para ser utilizados como carnadas sexuales o agentes para confundir a los insectos, bacterias beneficiosas para uso en estanques y lagos para mejorar la calidad del agua.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Daniel Casco López

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-01-2015

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015.

[1] Solicitud: 2014-004872

[2] Fecha de presentación: 12/02/2014

[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: NOVARTIS AG

[4.1] Domicilio: CH-4002 BASEL, Suiza.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TOWARD PRECISION ONCOLOGY

**TOWARD PRECISION ONCOLOGY**

[7] Clase Internacional: 41

[8] Protege y distingue:

Servicios educativos, especialmente, conducción de programas en el campo de la oncología y proporcionando materiales educativos distribuidos en relación con lo mismo, proporcionando un sitio web con información educativa en el campo de la oncología.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de enero del año 2015.

[12] Reservas: Se usará con la solicitud # 2013-42762

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015.

[1] Solicitud: 2014-030931

[2] Fecha de presentación: 29/08/2014

[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: HELSINN HEALTHCARE, S.A.

[4.1] Domicilio: VIA PIAN SCAIROLO 9, 6912 LUGANO, Suiza.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 63054/2014

[5.1] Fecha: 06 Mar. 2014

[5.2] País de Origen: Suiza

[5.3] Código País: CH

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: HELSINN BUILDING QUALITY CANCER CARE TOGETHER

**HELSINN BUILDING QUALITY CANCER CARE TOGETHER**

[7] Clase Internacional: 42

[8] Protege y distingue:

Investigación y desarrollo de productos farmacéuticos, investigación científica e industrial para el desarrollo de medicamentos y principios activos, así como la consulta en el campo de las tecnologías químicas y farmacéuticas, servicios de ingenierías, incluyendo experiencia en el campo de las tecnologías químicas y farmacéuticas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de enero del año 2015.

[12] Reservas: Se usará con la marca # 2014-30939.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015.

1/ No. Solicitud: 44594-2014

2/ Fecha de presentación: 12-12-2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: VICTORIA'S SECRET STORES BRAND MANAGEMENT, INC.

4.1/ Domicilio: Four Limited Parkway, Reynoldsburg, Ohio, 43068, Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VS VICTORIA'S SECRET Y DISEÑO



VICTORIA'S SECRET

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos, productos de cuidado personal, maquillaje, fragancias, lociones para el cuidado del cuerpo, paño, productos de perfumería, principalmente, perfume, agua de perfume, agua de colonia, agua de tocador, rociadores corporales, aerosol corporal, exfoliante corporal, gel de baño, jabón de cuerpo, crema para el cuerpo, polvos para el cuerpo, baños de burbujas, gel de ducha, jabón de manos, crema de manos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Daniel Casco López

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-01-2015

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015.

1/ Solicitud: 14-38714

2/ Fecha de presentación: 28-10-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Fédération Internationale de Football Association (FIFA).

4.1/ Domicilio: FIFA-Strasse 20, 8044 Zürich, Suiza.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RUSSIA 2018 Y DISEÑO



RUSSIA 2018

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Servicios de restaurante, servicios de restaurante de comida rápida, bares de comidas rápidas [snack-bars], servicios de hospitalidad, a saber, el suministro de alimentos y de bebidas y de alojamiento dentro y fuera de instalaciones deportivas y en eventos de entretenimiento, servicios de hospedaje temporal, a saber, suministro de alojamiento, alimento y bebida dentro y fuera de instalaciones deportivas, servicios de catering, servicios de hotelería, servicios de hospedaje y de alojamiento, reserva de hoteles y de hospedaje temporal.

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Daniel Casco López

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-11-2014.

12/ Reservas:

Abogado **Camilo Zaglul Bendeck Pérez**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F. 17 y 31 M. 2015.

1/ No. Solicitud: 2015-1656  
 2/ Fecha de presentación: 09-01-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BIOFARMA  
 4.1/ Domicilio: 50, rue Carnot, 92284 Suresnes Cedex, Francia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PIXUVRI

**PIXUVRI**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades inmunológicas e inflamatorias y para uso en el tratamiento de quimioterapia, preparaciones farmacéuticas utilizadas para el tratamiento de cáncer.

**8.1/ Página Adicional:****D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Daniel Casco López

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-01-2015  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015.

1/ No. Solicitud: 43185-14  
 2/ Fecha de presentación: 04-12-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Luigi Lavazza SpA  
 4.1/ Domicilio: Corso Novara 59, 10154 Torino, Italia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LAVAZZA

**LAVAZZA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:

Café, mezclas de café, café instantáneo, mezcla para café instantáneo, extractos de café y sucedáneos del café, café descafeinado; té, té de manzanilla, cacao, bebidas a base de cacao, infusiones no medicinales; azúcar.

**8.1/ Página Adicional:****D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Daniel Casco López

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/12/14.  
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015.

[1] Solicitud: 2014-030929  
 [2] Fecha de presentación: 29/08/2014  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: HELSINN HEALTHCARE, S.A.  
 [4.1] Domicilio: VIA PIAN SCAIROLO 9, 6912 LUGANO, Suiza.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: 63054/2014

[5.1] Fecha: 06 Mar 2014  
 [5.2] País de Origen: Suiza

[5.3] Código País: CH

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: HELSINN BUILDING QUALITY CANCER CARE TOGETHER

**HELSINN BUILDING QUALITY CANCER CARE TOGETHER**

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Daniel Casco López

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de enero del año 2015.  
 [12] Reservas: Se usará con la marca 2014-30937 denominada "DISEÑO ESPECIAL".

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015.

[1] Solicitud: 2014-030932  
 [2] Fecha de presentación: 29/08/2014  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: HELSINN HEALTHCARE, S.A.  
 [4.1] Domicilio: VIA PIAN SCAIROLO 9, 6912 LUGANO, Suiza.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: HELSINN BUILDING QUALITY CANCER CARE TOGETHER

**HELSINN BUILDING QUALITY CANCER CARE TOGETHER**

[7] Clase Internacional: 45  
 [8] Protege y distingue:

Revisión de normas y prácticas con el fin de garantizar el cumplimiento de las leyes y normas farmacéuticas y orientación sobre el cumplimiento normativo en la industria farmacéutica, la concesión de licencias de propiedad intelectual en el ámbito de las tecnologías químicas y productos farmacéuticos, explotación de la propiedad intelectual, incluyendo la concesión de licencias de propiedad intelectual, incluidos los conocimientos técnicos en el campo de las tecnologías químicas y farmacéuticas.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Daniel Casco López

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de enero del año 2015.  
 [12] Reservas: Se usará con la marca # 2014-30940.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015.

[1] Solicitud: 2014-024351  
 [2] Fecha de presentación: 10/07/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: ALPARIS, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: LOPE DE VEGA No. 117, INTERIOR 1002, COLONIA CHAPULTEPEC MORALES, 11570 MÉXICO, D.F., MÉXICO.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CIPROFLOX DM

**CIPROFLOX DM**

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos y sanitarios para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Daniel Casco López

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de enero del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-000007  
 [2] Fecha de presentación: 05/01/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: APPLE INC.  
 [4.1] Domicilio: 1 INFINITE LOOP, CUPERTINO, CALIFORNIA 95014  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: 64993  
 [5.1] Fecha: 23 jun. 2014  
 [5.2] País de Origen: Jamaica  
 [5.3] Código País: JM  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PAY Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36  
 [8] Protege y distingue:  
 Operaciones financieras, servicios de transacciones financieras [operaciones financieras], servicios de pago de cuentas [operaciones financieras], servicios de operaciones financieras y comerciales seguras, servicios de tarjetas de crédito y débito, servicios de pago electrónico [operaciones financieras].  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Daniel Casco López

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de enero del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015.

- 1/ No. Solicitud: 38114-14  
 2/ Fecha de presentación: 23-10-14.  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: VIACOM INTERNATIONAL INC.  
 4.1/ Domicilio: 1515 Broadway, New York, New York 10036, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HALF SHELL HEROES

# HALF SHELL HEROES

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Trajes de baño, albornoces, ropa de playa, cinturones de ropa, pantalones cortos, chaquetas, abrigos, calcetines, calzado, pañuelos, suéteres, trajes de halloween, trajes de disfraces, disfraces de personajes, trajes de escena, vestidos, guantes, pantalones cortos, orejeras, corbatas, pijamas, pantalones, camisas, sudaderas, ropa, de esquiar, pantalones, parasoles, tirantes, jerseys de cuello alto, ropa interior, chalecos, juegos de calentamiento, sombreros.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13/11/14  
 [12] Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015.

- 1/ No. Solicitud: 36166-14  
 2/ Fecha de presentación: 09-10-2014.  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INTEL CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: 2200 Mission College Boulevard, Santa Clara, California, 95052-8119, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 45

- 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de verificación de identificación, servicios de autenticación de usuario, nombre de usuario y administración de contraseñas de servicios, servicios de verificación de identificación, principalmente, proporcionar la autenticación de la información de identificación personal, servicios de verificación de identificación, es decir, que permite la autenticación de la información de identificación personal a través de un almacenamiento seguro y la transmisión de dicha información a través de internet, proporcionar autenticación, emisión, validación y renovación de certificados digitales, servicios de análisis y presentación de informes relacionados con la identificación de usuario y datos de autorización.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17/10/14  
 [12] Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-000381  
 [2] Fecha de presentación: 05/01/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: AMSTEL BROUWERIJ B.V.  
 [4.1] Domicilio: TWEEDER WETERINGPLANTSOEN 21, 1017 ZD AMSTERDAM, Países Bajos.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PAÍSES BAJOS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AMSTEL LIGHT Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Cerveza, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Daniel Casco López

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de enero del año 2015.  
 [12] Reservas: Se protege los elementos figurativos únicamente en su conjunto y no por separado. así mismo no se protegen los demás elementos denominativos incluidos en la etiqueta, sólo se protege la denominación "MANSTEL LIGHT".

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015.

- [1] Solicitud: 2011-021817  
 [2] Fecha de presentación: 01/07/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: KABUSHIKI KAISHA EXEDY (ALSO KNOWN AS EXEDY CORPORATION.  
 [4.1] Domicilio: 1-1-1, Kidatomomiya, Neyagawa-Shi, Osaka, Japón  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLUTCH SET Y DISEÑO DE CAJA



- [7] Clase Internacional: 12  
 [8] Protege y distingue:  
 Embragues, disco de embrague, cubiertas de embrague, acopladores de embrague, ejes transversales de embrague, pernos de conducción de embrague, engranajes de anillo de embrague, resortes del amortiguador de embrague (limitado solamente aquellos busques y vehículos terrestre).  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Emma Valle Reañós

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de enero del año 2015.  
 [12] Reservas: Se reivindican los colores, tal como se presenta en el ejemplar que le acompaña, asimismo no se reivindican las palabras CLUTCH Y SET.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-002837  
 [2] Fecha de presentación: 20/01/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: POPULATION SERVICES INTERNACIONAL (PSI).  
 [4.1] Domicilio: 1120 19TH STREET N.W. SUITE 600, WASHINGTON, DISTRICT OF COLUMBIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VIVE COMBO-MIX Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 10  
 [8] Protege y distingue:  
 Profilácticos o preservativos.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de febrero del año 2015.  
 [12] Reservas: No se protege la forma del empaque presentado.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2015

- [1] Solicitud: 2014-034389  
 [2] Fecha de presentación: 24/09/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: PAN-AMERICAN LIFE INSURANCE GROUP, INC.  
 [4.1] Domicilio: 601 POYDRASS STREET, SUITE 2600, NEW ORLEANS, LOUISIANA 70130-6048, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DR. PALIG

## DR. PALIG

- [7] Clase Internacional: 36  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de suscripción de seguros de salud y servicios de suscripción de seguros de salud de atención médica de emergencia las 24 horas, los siete días de la semana.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: ARTURO ZACAPA

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de febrero del año 2015.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2015

- 1/ Solicitud: 28203-14  
 2/ Fecha de presentación: 11-Agosto-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3,2000 Neuchâtel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOLARIS

## SOLARIS

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 34  
 8/ Protege y distingue:  
 Tabaco en bruto o manufacturado, productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek), tabaco en polvo (snus), sucedáneos del tabaco (para uso no médico), artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas, palos o barras de tabaco sin humo, productos de tabaco calentados, aparatos electrónicos para calentar cigarrillos, aparatos electrónicos para fumar, cigarrillos electrónicos, cigarrillos electrónicos para uso en lugar de cigarrillos tradicionales, aparatos electrónicos para inhalar nicotina, aparatos vaporizadores para tabaco,

productos de tabaco y productos sustitutos del tabaco, artículos para fumadores de cigarrillos electrónicos, cargadores extinguidores y accesorios, partes, adaptadores para uso con cigarrillos electrónicos o con aparatos para calentar tabaco y vaporizadores electrónicos para fumar.

- 8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09/02/15  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2015

- [1] Solicitud: 2014-034388  
 [2] Fecha de presentación: 24/09/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: PAN-AMERICAN LIFE INSURANCE GROUP, INC.  
 [4.1] Domicilio: 601 POYDRASS STREET, SUITE 2600, NEW ORLEANS, LOUISIANA 70130-6048, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DR. PALIG Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de suscripción de seguros de salud y servicios de suscripción de seguros de atención médica de emergencia las 24 horas los 7 días de la semana.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: ARTURO ZACAPA.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de febrero del año 2015.  
 [12] Reservas: Se reivindican la combinación de colores azul, dorado, blanco, gris, morado, marrón, café y negro, tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2015

- [1] Solicitud: 2015-002843  
 [2] Fecha de presentación: 20/01/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: POPULATION SERVICES INTERNACIONAL (PSI)  
 [4.1] Domicilio: 1120 19th STREET N.W. SUITE 600, WASHINGTON, DISTRICT OF COLUMBIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VIVE COMBO-MIX Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos, productos higiénicos para la medicina e higiene íntima principalmente, lubricantes a base de agua para uso personal.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de febrero del año 2015.  
 [12] Reservas: No se protege la forma del empaque presentado.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2015

1/ Solicitud:  
 2/ Fecha de presentación:  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COEX-EXPORTADORA (HONDURAS), S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CORAL

## CORAL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: BÁRBARA REYES SALINAS  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-01-2015  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2015

1/ Solicitud:  
 2/ Fecha de presentación:  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COEX-EXPORTADORA (HONDURAS), S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RUBI

## RUBI

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: BÁRBARA REYES SALINAS  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/02/15  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2015

1/ Solicitud:  
 2/ Fecha de presentación:  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COEX-EXPORTADORA (HONDURAS), S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JADE

## JADE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: BÁRBARA REYES SALINAS  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/02/15  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2015

1/ Solicitud:  
 2/ Fecha de presentación:  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COEX-EXPORTADORA (HONDURAS), S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ONIX

## ONIX

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: BÁRBARA REYES SALINAS  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-01-2015  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2015

1/ Solicitud: 2091-2015  
 2/ Fecha de presentación: 14-01-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: QUÍMICOS Y LUBRICANTES, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Anillo Periférico 17-36, zona 11, Guatemala, República de Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Todivin y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, plaguicidas e insecticidas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-01-15  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015

1/ Solicitud: 2090-2015  
 2/ Fecha de presentación: 14-01-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: QUÍMICOS Y LUBRICANTES, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Anillo Periférico 17-36, zona 11, Guatemala, República de Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Task y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, plaguicidas e insecticidas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-01-15  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015

1/ Solicitud: 4136-2015  
 2/ Fecha de presentación: 28/1/2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GmbH  
 4.1/ Domicilio: Binger Strasse 173, 55218 Ingelheim, Alemania  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del tracto alimentario y el metabolismo, de la sangre y órganos formadores de sangre, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de

enfermedades y desórdenes del sistema cardiovascular, sistema musculoesquelético, sistema nervioso central, sistema nervioso periférico, sistema genitourinario y sistema respiratorio y preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes dermatológicos, hormonales, infecciosos, virales y oncológicos.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-02-2015  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015

1/ Solicitud: 5389-2015  
 2/ Fecha de presentación: 05/2/2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG  
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 Con reivindicación de los colores verde, amarillo, rojo y negro, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos sanitarios para uso médico, alimentos dietéticos y sustancias para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, suplementos dietéticos para seres humanos y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-15  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015

1/ Solicitud: 4135-2015  
 2/ Fecha de presentación: 28/01/2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SUR QUÍMICA INTERNACIONAL, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Panamá, República de Panamá  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BAUSS masterbatch y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura, resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto, abonos para el suelo, composiciones extintoras, preparaciones para templar y soldar metales, productos químicos para conservar alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) para la industria.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/02/15  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015

1/ Solicitud: 4170-2015  
 2/ Fecha de presentación: 29-01-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BG Intellectuals, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 740 S. Wichita, Wichita, Kansas 67213, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BG Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 04  
 8/ Protege y distingue:  
 Aceite de motor, grasa, aceite penetrante, lubricante de cadenas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-02-2015  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015

1/ Solicitud: 4171-2015  
 2/ Fecha de presentación: 29-01-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BG Intellectuals, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 740 S. Wichita, Wichita, Kansas 67213, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BG Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Biocida del control climatizador utilizado para aire acondicionado automotriz.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-02-2015  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015

[1] Solicitud: 2014-012334  
 [2] Fecha de presentación: 04/04/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: NV BEKAERT SA  
 [4.1] Domicilio: BEKAERTSTRAAT 2 8550 ZWEVEGEM, BÉLGICA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: BÉLGICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FORT

**FORT**

[7] Clase Internacional: 6  
 [8] Protege y distingue:

Alambres de metal común, alambres de acero, alambres de acero exhaustos, alambres de acero de alta resistencia, alambres de acero proporcionando una capa metálica, alambres de acero proporcionando una capa de zinc o alambres de acero galvanizado.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de enero del año 2015.  
 [12] Reservas: Este departamento legal, realizando un análisis del presente expediente, determinó que en base a la carta de consentimiento de fecha 25 de agosto de 2014, otorgada por la sociedad PLYCEMCONSTRUSISTEMAS HONDURAS, S.A. DE C.V., a la sociedad NV BEKAERT, S.A., en la cual da su consentimiento para uso y registro en Honduras de la marca "FORT", solicitud No. 2014-012334, con la restricción de productos solicitados.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015.

1/ Solicitud: 4169-2015  
 2/ Fecha de presentación: 29-01-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BG Intellectuals, Inc.  
 4.1/ Domicilio: 740 S. Wichita, Wichita, Kansas 67213, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BG Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Limpiador de vidrio automotriz, tratamiento de los frenos, tratamiento de aire acondicionado.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-02-2015  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015

1/ Solicitud: 4134-2015  
 2/ Fecha de presentación: 28/1/2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SUR QUÍMICA INTERNACIONAL, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Panamá, República de Panamá  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Nit INTENSACLEAN y Diseño

**Nit INTENSACLEAN**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/02/15  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015

[1] Solicitud: 2014-030934  
 [2] Fecha de presentación: 29/08/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: HELSINN HEALTHCARE, S.A.  
 [4.1] Domicilio: VIA PIAN SCAIROLO 9, 6912 LUGANO  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: 54073/2014  
 [5.1] Fecha: 03 Abr. 2014  
 [5.2] País Origen: Suiza  
 [5.3] Código País: CH  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 40  
 [8] Protege y distingue:  
 Tratamiento y transformación de los productos farmacéuticos para otros.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de enero del año 2015.  
 [12] Reservas: Se reivindica el color azul (Pantone 307).

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015.

1/ Solicitud: 2014-44113  
 2/ Fecha de presentación: 11-12-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG.  
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PANOPTIX

**PANOPTIX**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 10  
 8/ Protege y distingue:  
 Instrumentos y aparatos médicos y quirúrgicos oftálmicos, lentes intraoculares.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12-01-15  
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015

1/ Solicitud: 2014-44290  
 2/ Fecha de presentación: 12-12-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INTERNATIONAL EDGE, INC.  
 4.1/ Domicilio: 79 Two Bridges Road, Fairfield, New Jersey, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico: 86/424,530  
 5.1/ Fecha: 15 Oct. 2014  
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América  
 5.3/ Código país: US  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PEDEGG POWER

**PEDEGG POWER**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 08  
 8/ Protege y distingue:  
 Removedor de cables electrónico.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12-01-15  
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015

1/ Solicitud: 14-28499  
 2/ Fecha de presentación: 12-8-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NEWPORT PHARMACEUTICALS OF COSTA RICA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Calle No. 31, Avenida Dulce 12-14, No. 1054, Barrio Francisco Berralta, San José, Costa Rica.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEWDISPET

**NEWDISPET**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Un producto cuyo principio activo es el levosulpiride, agente procinético digestivo.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13-01-2015  
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015

1/ Solicitud: 2012-40816  
 2/ Fecha de presentación: 27-Nov.- 2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JUSTE SOCIEDAD ANÓNIMA QUÍMICO FARMACÉUTICA  
 4.1/ Domicilio: Calle Juan Ignacio Luca de Tena, 8, Madrid, España.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AILYN JUSTE

**AILYN JUSTE**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Anticonceptivo.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 09-01-2015  
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015

[1] Solicitud: 2014-030938  
 [2] Fecha de presentación: 29/08/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: HELSINN HEALTHCARE, S.A.  
 [4.1] Domicilio: VIA PIAN SCAIROLO 9, 6912 LUGANO  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: 53015/2014  
 [5.1] Fecha: 01 Abr. 2014  
 [5.2] País Origen: Suiza  
 [5.3] Código País: CH  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 40  
 [8] Protege y distingue:  
 Tratamiento y transformación de los productos farmacéuticos para otros.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de enero del año 2015.  
 [12] Reservas: Se reivindica el color azul (Pantone 307), negro, blanco, gris, beige, café, tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015.



1/ Solicitud: 44117-2014  
 2/ Fecha de presentación: 11-12-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BASF Corporation.  
 4.1/ Domicilio: 100 Park Avenue, Florham Park, NJ 07932, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MUNEO

## MUNEO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-01-2015  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015

1/ Solicitud: 642-2015  
 2/ Fecha de presentación: 06-01-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: UNILEVER N.V.  
 4.1/ Domicilio: Weena 455, 3013 Al Rotterdam, Holanda.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SÉ MAS TÉ

## SÉ MAS TÉ

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Té y productos de té, bebidas basadas en té, té helado, té y polvos de mezcla de té helado, té de hierbas no medicinal e infusiones.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-01-15  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015

1/ Solicitud: 2015-1651  
 2/ Fecha de presentación: 09-01-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: QUÍMICOS Y LUBRICANTES, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Anillo Periférico 17-36, zona 11, Guatemala, República de Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAMBA50SC y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para destruir malas hierbas, animales dañinos, fungicidas, insecticidas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-01-15  
 12/ Reservas: No se protege la parte "50SC" por considerarse medidas de volúmenes de uso común.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015

1/ Solicitud: 2015-789  
 2/ Fecha de presentación: 07-enero-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SUMITOMO CHEMICAL CO., LTD.  
 4.1/ Domicilio: 27-1, Shinkawa 2-chome, Chuo-ku, Tokyo 104-8260, Japón.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SALIENT

## SALIENT

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos químicos usados en la fabricación de insecticidas, fungicidas y herbicidas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-01-15  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015

1/ Solicitud: 2015-1652  
 2/ Fecha de presentación: 09-01-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: QUÍMICOS Y LUBRICANTES, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Anillo Periférico 17-36, zona 11, Guatemala, República de Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DUSTER50SC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para destruir malas hierbas, animales dañinos, fungicidas, insecticidas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-01-15  
 12/ Reservas: No se protege la parte "50SC" por considerarse medidas de volúmenes líquidos de uso común.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015

1/ Solicitud: 2015-790  
 2/ Fecha de presentación: 07-enero-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SUMITOMO CHEMICAL CO., LTD.  
 4.1/ Domicilio: 27-1, Shinkawa 2-chome, Chuo-ku, Tokyo 104-8260, Japón.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SALIENT

## SALIENT

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Insecticida, fungicida y herbicidas y preparaciones para matar las malas hierbas y destruir los animales dañinos.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-01-15  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015

- [1] Solicitud: 2015-002839
- [2] Fecha de presentación: 20/01/2015
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: POPULATION SERVICES INTERNACIONAL (PSI).
- [4.1] Domicilio: 1120 19TH STREET N.W. SUITE 600, WASHINGTON, DISTRICT OF COLUMBIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VIVE MAS Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 10
- [8] Protege y distingue: Profilácticos o preservativos.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de febrero del año 2015.
- [12] Reservas: No se protege la forma del empaque presentado.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-002840
- [2] Fecha de presentación: 20/01/2015
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: POPULATION SERVICES INTERNACIONAL (PSI).
- [4.1] Domicilio: 1120 19TH STREET N.W. SUITE 600, WASHINGTON, DISTRICT OF COLUMBIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VIVE ORIGINAL Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 10
- [8] Protege y distingue: Profilácticos o preservativos.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2015.
- [12] Reservas: No se protege la forma del empaque.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-002841
- [2] Fecha de presentación: 20/01/2015
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: POPULATION SERVICES INTERNACIONAL (PSI).
- [4.1] Domicilio: 1120 19TH STREET N.W. SUITE 600, WASHINGTON, DISTRICT OF COLUMBIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VIVE AMOR Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 10
- [8] Protege y distingue: Profilácticos o preservativos.

- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2015.
- [12] Reservas: No se protege la forma del empaque.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-002842
- [2] Fecha de presentación: 20/01/2015
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: POPULATION SERVICES INTERNACIONAL (PSI).
- [4.1] Domicilio: 1120 19TH STREET N.W. SUITE 600, WASHINGTON, DISTRICT OF COLUMBIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VIVE COLORS Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 10
- [8] Protege y distingue: Profilácticos o preservativos.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2015.
- [12] Reservas: No se protege la forma del empaque.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-002836
- [2] Fecha de presentación: 20/01/2015
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: POPULATION SERVICES INTERNACIONAL (PSI).
- [4.1] Domicilio: 1120 19TH STREET N.W. SUITE 600, WASHINGTON, DISTRICT OF COLUMBIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VIVE LUB Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos, productos higiénicos para la medicina e higiene íntima principalmente, lubricantes a base de agua para uso personal.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de febrero del año 2015.
- [12] Reservas: No se protege la forma del empaque presentado.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 F., 17 y 31 M. 2015.

- 1/ Solicitud: 34971-14  
 2/ Fecha de presentación: 30/09/14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de México)  
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F., México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 16-02-15  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015

- 1/ Solicitud: 42564-2014  
 2/ Fecha de presentación: 28-11-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JCDecaux SA (Organizada bajo las leyes de Francia)  
 4.1/ Domicilio: 17 Rue Soyer, 92 200 Neuilly Sur Seine, Francia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JCDecaux

**JCDecaux**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 42  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de computación, específicamente programación de computadoras, diseño y actualización de software, servicios cartográficos tridimensionales o medios de papel, servicios de diseño de artes gráficas, creación, diseño, desarrollo y programación de productos multimedia.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 10/02/15  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015

- 1/ Solicitud: 42562-2014  
 2/ Fecha de presentación: 28-11-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JCDecaux SA (Organizada bajo las leyes de Francia)  
 4.1/ Domicilio: 17 Rue Soyer, 92 200 Neuilly Sur Seine, Francia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JCDecaux

**JCDecaux**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 38  
 8/ Protege y distingue:  
 Comunicaciones por redes de fibra óptica, terminales de computadoras, teléfonos, radioteléfono por internet y por satélites, envío, intercambio y transmisión de información, mensajes, datos, sonidos e imágenes por redes de fibra óptica, por ondas de radio, por cables, por terminales de computadora, por teléfono, radioteléfono, telemático por internet, por satélites, boletín de anuncios electrónico. Alquiler de tiempo de acceso a un centro de servidor. Servicios de mensajería electrónica, pantalla electrónica, radiodifusión de videos a través de una red informática global, transferencia de datos por medio de telecomunicación, transmisión de información contenida en un centro de servidor, alquiler y provisión gratuita de tiempo de acceso a documentos y aplicaciones descargables.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 10-02-15  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015

- 1/ Solicitud: 38839-14  
 2/ Fecha de presentación: 03/11/14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BERTOLOTTO PORTE S.P.A (organizada bajo las leyes de Italia)  
 4.1/ Domicilio: TORRE SAN GIORGIO (Cuneo), CIRCONVALLAZIONE G. GIOLITTI, 43/45, ITALIA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ITALIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico: TO2014C002284  
 5.1/ Fecha: 23/07/2014  
 5.2/ País de origen: ITALIA  
 5.3/ Código país: IT  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BERTOLOTTO

**BERTOLOTTO**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 6  
 8/ Protege y distingue:  
 Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, artículos de cerrajería y ferretería metálicos, tubos y tuberías metálicos, cajas de caudales, puertas metálicas, armazones de puerta metálicos, láminas de puertas metálicas, puertas metálicas lacadas, puertas metálicas aisladas, puertas metálicas para interiores y exteriores, puertas corredizas de metal, hojas de puertas metálicas, puertas plegables de metal, manijas metálicas para puertas, llaves, pestillos, candados para puertas metálicas, bisagras metálicas para puertas, marcas metálicos para puertas, sistemas corredizos para puertas, manijas metálicas, accesorios y componentes para puertas metálicas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 11-02-15  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015

1/ Solicitud: 43277-2014  
 2/ Fecha de presentación: 05-12-2014  
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PEPSICO, INC. (Organizada bajo las leyes de Carolina del Norte)  
 4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: CAROLINA DEL NORTE  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALEGRA TU DIA

## ALEGRA TU DIA

6.2/ Reivindicaciones:  
 Para usarse con el Registro No. 94406 de la Marca LAY'S en clase 29.  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JULIA R. MEJÍA.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-01-2015  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015

1/ Solicitud: 42560-2014  
 2/ Fecha de presentación: 28-11-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JCDecaux SA (Organizada bajo las leyes de Francia)  
 4.1/ Domicilio: 17 Rue Soyer, 92 200 Neuilly Sur Seine, Francia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JCDecaux

## JCDecaux

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 9  
 8/ Protege y distingue:  
 Paneles y columnas eléctricas o electrónicas, iluminadas o no, con pantalla móvil o fija, señales alumbradas, tubos alumbrados para propósitos publicitarios, señalización alumbrada o mecánica, terminales interactivas como fuentes de información para el público, aparatos de comunicación fijos o portátiles destinados para proveer información a los usuarios de transporte público, software, pantallas digitales, pantallas táctiles, pantallas interactivas, paneles de publicidad.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-02-15  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015

1/ Solicitud: 37098-14  
 2/ Fecha de presentación: 16/10/14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Sociétt des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de Suiza)  
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Suiza  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RED MUG

## RED MUG

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Leche, crema de leche, mantequilla, queso y otras preparaciones hechas a partir de leche, sustitutos de leche, bebidas a base de leche, sucedáneos de alimentos lácteos, postres hechos a partir de leche o de crema de leche, yogures, leche de soya (sucedáneos de la leche), otras preparaciones a partir de soya, aceites y grasas comestibles, preparaciones proteínicas para la alimentación, sustitutos de crema para el café y/o el té.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-2015  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015

1/ Solicitud: 42559-2014  
 2/ Fecha de presentación: 28-11-2014  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JCDecaux SA (Organizada bajo las leyes de Francia)  
 4.1/ Domicilio: 17 Rue Soyer, 92 200 Neuilly Sur Seine, Francia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JCDecaux

## JCDecaux

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 6  
 8/ Protege y distingue:  
 Paneles y columnas para colocar carteles elaborados principalmente de metal, móviles o no, con pantalla fija o móvil, quiosco elaborado principalmente de metal, refugio para viajeros elaborado principalmente de metal, instalaciones metálicas para estacionar bicicletas, específicamente postes metálicos de fijación para bicicletas, aros metálicos de fijación para bicicletas, bancas elaboradas principalmente de metal.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-02-15  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015

1/ Solicitud: 32556-14  
 2/ Fecha de presentación: 10/9/14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Charming Charlie LLC (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: 5999 Savoy Drive, Houston, Texas 77036, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHARMING CHARLIE

## CHARMING CHARLIE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 18  
 8/ Protege y distingue:  
 Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas y sombrillas, bastones, fustas y artículos de guarnicionería.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-2015  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015

1/ Solicitud: 37096-14  
 2/ Fecha de presentación: 16/10/14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PEPSICO, INC. (Organizada bajo las leyes de Carolina del Norte)  
 4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PEPSI TRUE

## PEPSI TRUE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JULIA R. MEJÍA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-2015  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015

1/ Solicitud: 36459-14  
 2/ Fecha de presentación: 12/10/14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Shenyang Jinbei Automotive Company Limited (Organizada bajo las leyes de la República Popular de China)  
 4.1/ Domicilio: No. 38 Wanliutang Road, Shenhe District, Shenyang, Liaoning Province, P.R. CHINA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: P.R. CHINA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:

Automóviles, autos deportivos, carrocerías para vehículos, chasis de automóviles, tapizados para interiores de vehículos, motores para vehículos terrestres, embragues para vehículos terrestres, parabrisas, amortiguadores para automóviles, cajas de cambios para vehículos terrestres.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-2015  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015

1/ Solicitud: 32558-14  
 2/ Fecha de presentación: 10/9/14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Charming Charlie LLC (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: 5999 Savoy Drive, Houston, Texas 77036, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA C



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 14  
 8/ Protege y distingue:  
 Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases, artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas, artículos de relojería e instrumentos cronométricos.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-2015  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015

1/ Solicitud: 34965-14  
 2/ Fecha de presentación: 30/9/14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Popeyes Louisiana Kitchen, Inc. (Organizada bajo las leyes de Minnesota)  
 4.1/ Domicilio: 400 Perimeter Center Terrace, Suite 1000, Atlanta, Georgia 30346, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MINNESOTA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GIPSY MARINADO

## GIPSY MARINADO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de restaurante.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/02/15  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015

1/ Solicitud: 5284-15  
 2/ Fecha de presentación: 5/2/15  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CORPORACIÓN INDUSTRIAL DEL ATLÁNTICO, S.A. (Organizada bajo las leyes de Honduras)  
 4.1/ Domicilio: Boulevard del Norte, 100 Mts, al Este de Hospital del Valle, contiguo a Planes Médicos, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROJITOS

## ROJITOS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/02/15  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015

1/ Solicitud: 2871-15  
 2/ Fecha de presentación: 21/01/15  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH (Organizada bajo las leyes de Alemania)  
 4.1/ Domicilio: Sandhofer Strasse 116, 68305 Mannheim, Alemania  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico: 30 2014 058 432  
 5.1/ Fecha: 27/08/2014  
 5.2/ País de origen: Alemania  
 5.3/ Código país: DE  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ACCU-CHEK INSTANT

## ACCU-CHEK INSTANT

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 10  
 8/ Protege y distingue:  
 Instrumentos médicos, instrumentos y aparatos médicos incluyendo accesorios, monitores de glucosa en la sangre incluyendo accesorios, lancetas y dispositivos de lancetas para uso médico, bombas de insulina y equipos de infusión.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-02-15  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015

1/ Solicitud: 4059-15  
 2/ Fecha de presentación: 28/1/15  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: HERDEZ, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de la República Mexicana)  
 4.1/ Domicilio: Calzada San Bartolo Naulcalpan, 360, colonia Argentina Poniente, C.P. 11230 México, D.F., México  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BUFI

## BUFI

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-15  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015

1/ Solicitud: 2622-15  
 2/ Fecha de presentación: 19/01/15  
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Marriott Worldwide Corporation (Organizada bajo las leyes de Maryland)  
 4.1/ Domicilio: 10400 Fernwood Road, Bethesda, Maryland 20817, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MARYLAND  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico: 013211339  
 5.1/ Fecha: 29/08/2014  
 5.2/ País de origen: UNION EUROPEA  
 5.3/ Código país: OAMI  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAKE ROOM FOR A LITTLE FUN

## MAKE ROOM FOR A LITTLE FUN

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de hotel, servicios de restaurante, provisión de instalaciones de uso general para reuniones, conferencias y sesiones, provisión de instalaciones para banquetes y eventos sociales para ocasiones especiales, servicios de reservación de habitaciones en hoteles.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-02-15  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015

1/ Solicitud: 4053-15  
 2/ Fecha de presentación: 28/01/15  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de México)  
 4.1/ Domicilio: Blvd. Díaz Ordaz No. 1000, Col. Los Treviño, Santa Catarina, Nuevo León, C.P. 66350, México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: XTRA-PINE

## XTRA-PINE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 3  
 8/ Protege y distingue:  
 Limpiadores líquidos multiusos.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/02/15  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015

1/ Solicitud: 4866-15  
 2/ Fecha de presentación: 03/2/15  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: The Absolut Company Aktiebolag (Organizada bajo las leyes de Suecia)  
 4.1/ Domicilio: S-117 97 Estocolmo, Suecia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suecia

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: A. ABSOLUT 1879 (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 33

8/ Protege y distingue:

Bebidas alcohólicas (excepto cervezas).

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-02-2015

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015

1/ Solicitud: 5285-15  
 2/ Fecha de presentación: 5/2/15  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: CORPORACIÓN INDUSTRIAL DEL ATLÁNTICO, S.A. (Organizada bajo las leyes de Honduras)  
 4.1/ Domicilio: Boulevard del Norte, 100 Mts., al Este del Hospital del Valle, contiguo a Planes Médicos, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROJITOS

**ROJITOS**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:

Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para animales, malta.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/02/15

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015

1/ Solicitud: 4859-15  
 2/ Fecha de presentación: 03/2/15  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BORYUNG PHARMACEUTICAL CO., LTD. (Organizada bajo las leyes de la República de Corea)  
 4.1/ Domicilio: 136 Changgyeongung-ro, Jongno-gu, Seúl República de Corea.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: República de Corea

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIARAKOR

**DIARAKOR**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Sustancias farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la hipertensión, cápsulas para medicamentos, fármacos para uso médico, preparaciones químicas para propósitos médicos, preparaciones farmacéuticas, preparaciones diagnósticas para uso médico y antihipertensivos.

**8.1/ Página adicional.****D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-02-2015

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015

1/ Solicitud: 2870-15  
 2/ Fecha de presentación: 21/1/15  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH (Organizada bajo las leyes de Alemania)

4.1/ Domicilio: Sandhofer Strasse 116, 68305 Mannheim, Alemania

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico: 30 2014 058 432

5.1/ Fecha: 27/08/2014

5.2/ País de origen: Alemania

5.3/ Código país: DE

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ACCU-CHEK INSTANT

**ACCU-CHEK  
 INSTANT**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas, diagnósticos in vitro para uso médico, tiras de prueba para determinar los niveles de glucosa en la sangre.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-02-15

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015

1/ Solicitud: 5487-15  
 2/ Fecha de presentación: 6/2/15  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: COLGATE PALMOLIVE COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware)

4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROTEX COMPLETE 12 Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:

Productos para el cuidado personal, específicamente, preparaciones para la limpieza del cuerpo y de la piel.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-02-2015

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015

[1] Solicitud: 2013-036325  
 [2] Fecha de presentación: 08/10/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: VICENZI BISCOTTI, S.P.A.  
 [4.1] Domicilio: VIA FORTE GARÓFOLO, 1, 37057 S. GIOVANNI LUPATOTO (VERONA), ITALIA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ITALIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GRISBI'

## GRISBI'

[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos de pastelería y confitería.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 enero del año 2015  
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015.

[1] Solicitud: 2014-036260  
 [2] Fecha de presentación: 10/10/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ITALFARMACO, S.A.  
 [4.1] Domicilio: Calle San Rafael, 3 de la ciudad de Alcobendas (Madrid) España.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: España  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BLISSEL

## BLISSEL

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos de uso ginecológico.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 febrero del año 2015  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUAYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015.

1/ Solicitud: 34970-14  
 2/ Fecha de presentación: 30/9/14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Apple and Pear Australia Limited (Organizada bajo las leyes de Australia)  
 4.1/ Domicilio: 39 O'Connell Street, North Melbourne Victoria 3051, Australia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Australia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PINK LADY (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindican los tonos de color blanco y Pantone PMS 213 que se muestran en la etiqueta acompañada.  
 7/ Clase Internacional: 31  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos agrícolas y hortícolas, frutas, incluyendo manzanas, plantas y árboles, incluyendo árboles de manzanas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 06-02-2015  
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015

1/ Solicitud: 2014-43214  
 2/ Fecha de presentación: 04-12-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: National Academy of Recording Arts & Sciences, Inc. (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: 3030 Olympic Blvd., Santa Mónica, CA 90404, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LATIN GRAMMY AWARDS

## LATIN GRAMMY AWARDS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 06-01-2015  
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015

1/ Solicitud: 2014-43906  
 2/ Fecha de presentación: 11-12-14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: F. HOFFMANN-LA ROCHE AG (Organizada bajo las leyes de Suiza)  
 4.1/ Domicilio: Grenzacherstrasse 124, 4070 Basilea, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESBRIET

## ESBRIET

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 5  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13-01-2015  
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015

1/ Solicitud: 32557-14  
 2/ Fecha de presentación: 10/9/14  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Charming Charlie LLC (Organizada bajo las leyes de Delaware)  
 4.1/ Domicilio: 5999 Savoy Drive, Houston, Texas 77036, Estados Unidos de América  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHARMING CHARLIE

## CHARMING CHARLIE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.  
 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11-02-2015  
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2015